



CONTRATO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA [CEO], CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE “LA ENTIDAD” Y, POR LA OTRA, DISTRIBUIDORA DE INSUMOS Y SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIDAD DISAE S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. REYNA GABRIELA TEJADA MARÍN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario “LA ENTIDAD”, deberá llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA [CEO]**.

Mediante oficio No. 030109612600/CAOA/667/2025, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de “LA ENTIDAD”, instruyó la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA [CEO]**.

MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 03/2025 DEL H. SUB COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (SUB CAAS) EN ACUERDO 07/2025 REALIZADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2025, DONDE SE DICTAMINA PROCEDENTE LA EXCEPCION DE LLEVAR A CABO PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” declara que:

- I.1. Es una “ENTIDAD” de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la **Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor**, con RFC [REDACTED], Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional, designada





para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Lic. **Emmanuel Gutierrez Rojas**, con RFC [REDACTED], Titular del Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD", facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Dr. **Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave**, con RFC [REDACTED], Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de "LA ENTIDAD" facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-111-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 Fracción III, 53 y 54 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción III de su Reglamento.
- I.7. "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51331018**, con folio de autorización **0000031906-2025**, de fecha **21 de mayo de 2025**, emitido por la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento** del OOAD en BCS.
- I.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal que:

- II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Instrumento número 56,037, Libro 1,262, de fecha 09 de mayo de 2011 otorgada ante la fe del Licenciado CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ, Notario Público número 165, con ejercicio en Distrito Federal, denominada, **DISTRIBUIDORA DE INSUMOS Y SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIDAD DISAE S.A. DE C.V.**, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 447813-1, de fecha 09 de Agosto de 2011 cuyo objeto social es, proporcionar soporte técnico y de aplicaciones de las áreas médicas, paramédicas y de enfermería, el correcto uso de los equipos, instrumentales, dispositivos y productos desechables médicos, así como la asesoría para la optimización e incremento en la productividad de cualquier proceso médico quirúrgico y no quirúrgico; la prestación y suministro de toda clase de servicios técnicos, administrativos, de operación, supervisión y dirección relacionados con su objeto, entre otras.
- II.2. La C. **REYNA GABRIELA TEJADA MARÍN**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Instrumento número 8,366, Volumen 198, Folio 39,560, de fecha 24 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Iván Téllez Reyes, Notario Público número 11, con ejercicio en Ciudad [REDACTED]





de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 71, fracción III de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la "LAASSP".
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **DIS110516R88**.
- II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.8. Tiene establecido su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Av. Rodolfo Gaona Ext. 3, piso 5, Int. 501, Colonia Lomas de Sotelo, Miguel Hidalgo, CP 11200, con números telefónicos [REDACTED], y/o a través de la cuenta de correo electrónico [REDACTED] para los mismos efectos.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a la “LA ENTIDAD” la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA [CEO], al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones y su anexo “Anexo I Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato”; ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos “T1 Requerimiento del Servicio Médico Integral CEO”; “T2 Bienes de consumo complementarios”; “T2.1 Catálogo de instrumental opcional”; “T2.2 Descripción de equipo médico opcional”; “T2.3 Catálogo de bienes de consumo básicos por procedimiento para el servicio médico integral de procedimientos adultos CEO”; “T3 Lugar y domicilio de la unidad médica”; “T5 Reporte de Mantenimiento Preventivo”; “T6 Reporte de mantenimiento Correctivo de los Equipos Médicos e Instrumental”; “T7 Recepción de Equipos”; “T8 Programa de capacitación”; “T9 Registro de Asistencia de Capacitación”; “T10 Control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios”; T13 Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básicos”; “T14 Reporte individual de procedimientos y Bienes de consumo complementarios”; “T15 Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados” “T15.1 Formato de notificación de Pena Convencional Aplicable”; “T15.2 Formato de Notificación de Deductivas”; “T16 Reporte de incidencias”; “T26 Control de productividad, de los Bienes Básicos y de los Bienes de consumo Complementarios”; “T27 Información de los contenidos y requerimientos de la unidad médica asignada a proporcionar en el SMI de CEO”; que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$2,344,482.76 [Dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.], más impuesto por \$375,117.24 [Trescientos setenta y cinco mil ciento diecisiete pesos 24/100M.N.], que hace un total de \$2,719,600.00 [Dos millones setecientos diecinueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.]; y un monto máximo de \$5,861,206.90 [Cinco millones ochocientos sesenta y un mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.], más impuesto por \$937,793.10 [Novecientos treinta y siete mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.], y que hace un total de \$6,799,000.00 [Seis millones setecientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.].

El presupuesto máximo y presupuesto mínimo del presente contrato, expresado en moneda nacional son:

Partida	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto Mínimo	Presupuesto Máximo
1	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO)	Procedimiento	2,344,482.76	5,861,206.90
		IVA	375,117.24	937,793.10
		Total	2,719,600.00	6,799,000.00

Relación de precios unitarios:

Partida	Unidad	Clave	Descripción	Precio unitario
1	HGS38	11.01.001	Cirugía de Facoemulsificación con LIO	9,299.43
	HGS38	11.01.002	Cirugía de Facoemulsificación sin LIO	9,299.43
	HGS38	11.01.003	Cirugía de Vitrectomía	10,916.15
	HGS38	11.01.004	Cirugía de FacoVitrectomía con LIO	10,328.93
	HGS38	11.01.005	Cirugía de Facovitrectomía sin LIO	10,936.98
	HGS38	11.01.006	Cirugía de Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	10,936.98
	HGS38	11.01.007	Cirugía de Retiro de Silicón.	5,659.20
	HGS38	11.01.008	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	3,402.18
	HGS38	11.02.001	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	1,267.05





HGS38	11.02.002	Microscopia especular (conteo celular endotelial).	897.00
HGS38	11.02.003	Fotocoagulación para retina, estado solido	16,819.86
HGZMF1	11.01.001	Cirugía de Facoemulsificación con LIO	9,299.43
HGZMF1	11.01.002	Cirugía de Facoemulsificación sin LIO	9,299.43
HGZMF1	11.01.003	Cirugía de Vitrectomia	10,916.15
HGZMF1	11.01.004	Cirugía de Facovitrectomia con LIO	10,328.93
HGZMF1	11.01.005	Cirugía de Facovitrectomia sin LIO	10,936.98
HGZMF1	11.01.006	Cirugía de Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	10,936.98
HGZMF1	11.01.007	Cirugía de Retiro de Silicón.	5,659.20
HGZMF1	11.01.008	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	3,402.18
HGZMF1	11.02.001	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	1,267.05
HGZMF1	11.02.002	Microscopia especular (conteo celular endotelial).	897.00
HGZMF1	11.02.003	Fotocoagulación para retina, estado solido	16,819.86
UMAA+UMF34	11.01.001	Cirugía de Facoemulsificación con LIO	9,299.43
UMAA+UMF34	11.01.002	Cirugía de Facoemulsificación sin LIO	9,299.43
UMAA+UMF34	11.01.007	Cirugía de Retiro de Silicón.	5,659.20
UMAA+UMF34	11.01.008	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	3,402.18
HGSZMF26	11.01.001	Cirugía de Facoemulsificación con LIO	9,299.43
HGSZMF26	11.01.002	Cirugía de Facoemulsificación sin LIO	9,299.43
HGSZMF26	11.01.007	Cirugía de Retiro de Silicón.	5,659.20
HGSZMF26	11.01.008	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	3,402.18
HGSZMF2	11.01.001	Cirugía de Facoemulsificación con LIO	9,299.43
HGSZMF2	11.01.002	Cirugía de Facoemulsificación sin LIO	9,299.43
HGSZMF2	11.01.007	Cirugía de Retiro de Silicón.	5,659.20
HGSZMF2	11.01.008	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	3,402.18

Relación de Bienes de consumo complementarios SMI CEO

Partida	Unidad	Clave	Descripción	Precio unitario
1	HGS38	11.01.901	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 y 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía, disponible en cortes entre 1,000 a 10,000 por minuto.	2,756.25
	HGS38	11.01.902	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	3,307.50
	HGS38	11.01.903	Sonda de endodiatermia de 23 y 25 G.	7,867.13
	HGS38	11.01.904	Cánula Charles, calibre 23 y 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	642.60
	HGS38	11.01.905	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	1,338.75
	HGS38	11.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	551.25
	HGS38	11.01.907	Sutura doble armada recta y curva de 5-0 a 10-0 de Polipropileno.	551.25
	HGS38	11.01.908	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	6,063.75
	HGS38	11.01.909	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	1,705.73
	HGS38	11.01.910	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.	1,968.75
	HGS38	11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	439.43
	HGS38	11.01.912	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.	370.13
	HGS38	11.01.913	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	6,024.38
	HGS38	11.01.914	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	8,662.50
	HGS38	11.01.915	Mantenedor de Cámara anterior de 20 o 23 G.	405.53
	HGS38	11.01.916	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	2,677.50
	HGS38	11.01.917	Sonda de endolaser recta y curva.	8,199.45
	HGS38	11.01.918	Sonda de endoiluminación.	8,199.45
	HGZMF 1	11.01.901	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 y 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de	2,756.25





Partida	Unidad	Clave	Descripción	Precio unitario
			vitrectomía, disponible en cortes entre 1,000 a 10,000 por minuto.	
	HGZMF 1	11.01.902	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	3,307.50
	HGZMF 1	11.01.903	Sonda de endodiatermia de 23 y 25 G.	7,867.13
	HGZMF 1	11.01.904	Cánula Charles, calibre 23 y 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	642.60
	HGZMF 1	11.01.905	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	1,338.75
	HGZMF 1	11.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	551.25
	HGZMF 1	11.01.907	Sutura doble armada recta y curva de 5-0 a 10-0 de Polipropileno.	551.25
	HGZMF 1	11.01.908	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	6,063.75
	HGZMF 1	11.01.909	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	1,705.73
	HGZMF 1	11.01.910	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.	1,968.75
	HGZMF 1	11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	439.43
	HGZMF 1	11.01.912	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.	370.13
	HGZMF 1	11.01.913	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	6,024.38
	HGZMF 1	11.01.914	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	8,662.50
	HGZMF 1	11.01.915	Mantenedor de Cámara anterior de 20 o 23 G.	405.53
	HGZMF 1	11.01.916	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	2,677.50
	HGZMF 1	11.01.917	Sonda de endolaser recta y curva.	8,199.45
	HGZMF 1	11.01.918	Sonda de endoiluminación.	8,199.45
	UMAA+UMF34	11.01.901	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 y 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía, disponible en cortes entre 1,000 a 10,000 por minuto.	2,756.25
	UMAA+UMF34	11.01.902	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	3,307.50
	UMAA+UMF34	11.01.903	Sonda de endodiatermia de 23 y 25 G.	7,867.13
	UMAA+UMF34	11.01.904	Cánula Charles, calibre 23 y 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	642.60
	UMAA+UMF34	11.01.905	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	1,338.75
	UMAA+UMF34	11.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	551.25
	UMAA+UMF34	11.01.907	Sutura doble armada recta y curva de 5-0 a 10-0 de Polipropileno.	551.25
	UMAA+UMF34	11.01.908	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	6,063.75
	UMAA+UMF34	11.01.909	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	1,705.73
	UMAA+UMF34	11.01.910	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.	1,968.75
	UMAA+UMF34	11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	439.43
	UMAA+UMF34	11.01.912	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.	370.13
	UMAA+UMF34	11.01.913	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	6,024.38
	UMAA+UMF34	11.01.914	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	8,662.50
	UMAA+UMF34	11.01.915	Mantenedor de Cámara anterior de 20 o 23 G.	405.53
	UMAA+UMF34	11.01.916	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	2,677.50
	UMAA+UMF34	11.01.917	Sonda de endolaser recta y curva.	8,199.45
	UMAA+UMF34	11.01.918	Sonda de endoiluminación.	8,199.45
	HGSZMF26	11.01.901	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 y 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía, disponible en cortes entre 1,000 a 10,000 por minuto.	2,756.25
	HGSZMF26	11.01.902	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	3,307.50
	HGSZMF26	11.01.903	Sonda de endodiatermia de 23 y 25 G.	7,867.13
	HGSZMF26	11.01.904	Cánula Charles, calibre 23 y 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	642.60
	HGSZMF26	11.01.905	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	1,338.75
	HGSZMF26	11.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4	551.25





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Partida	Unidad	Clave	Descripción	Precio unitario
			circulo o 3/8 circulo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	
HGSZMF26		11.01.907	Sutura doble armada recta y curva de 5-0 a 10-0 de Polipropileno.	551.25
HGSZMF26		11.01.908	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	6,063.75
HGSZMF26		11.01.909	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	1,705.73
HGSZMF26		11.01.910	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.	1,968.75
HGSZMF26		11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	439.43
HGSZMF26		11.01.912	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.	370.13
HGSZMF26		11.01.913	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	6,024.38
HGSZMF26		11.01.914	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	8,662.50
HGSZMF26		11.01.915	Mantenedor de Cámara anterior de 20 o 23 G.	405.53
HGSZMF26		11.01.916	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	2,677.50
HGSZMF26		11.01.917	Sonda de endolaser recta y curva.	8,199.45
HGSZMF26		11.01.918	Sonda de endoiluminación.	8,199.45
HGSZMF 2		11.01.901	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 y 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía, disponible en cortes entre 1,000 a 10,000 por minuto.	2,756.25
HGSZMF 2		11.01.902	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	3,307.50
HGSZMF 2		11.01.903	Sonda de endodiatermia de 23 y 25 G.	7,867.13
HGSZMF 2		11.01.904	Cánula Charles, calibre 23 y 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	642.60
HGSZMF 2		11.01.905	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	1,338.75
HGSZMF 2		11.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	551.25
HGSZMF 2		11.01.907	Sutura doble armada recta y curva de 5-0 a 10-0 de Polipropileno.	551.25
HGSZMF 2		11.01.908	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	6,063.75
HGSZMF 2		11.01.909	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	1,705.73
HGSZMF 2		11.01.910	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.	1,968.75
HGSZMF 2		11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	439.43
HGSZMF 2		11.01.912	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.	370.13
HGSZMF 2		11.01.913	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	6,024.38
HGSZMF 2		11.01.914	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	8,662.50
HGSZMF 2		11.01.915	Mantenedor de Cámara anterior de 20 o 23 G.	405.53
HGSZMF 2		11.01.916	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	2,677.50
HGSZMF 2		11.01.917	Sonda de endolaser recta y curva.	8,199.45
HGSZMF 2		11.01.918	Sonda de endoiluminación.	8,199.45

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO



2025
Año de
La Mujer
Indígena



“LA ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido [otra temporalidad o calendario establecido] o porcentaje de avance [pagos progresivos], conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO NUMERO TI[T uno] Términos y Condiciones inciso k)” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 [veinte] días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet [CFDI] o factura electrónica a “LA ENTIDAD”, con la aprobación [firma] del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 [tres] días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria [SAT], a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. “EL PROVEEDOR” realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, “EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

“EL PROVEEDOR” acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.





“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “LA ENTIDAD” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.”

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que “EL PROVEEDOR” no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.”

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA ENTIDAD”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “LA ENTIDAD” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA ENTIDAD”.

El pago de la prestación de servicios quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA ENTIDAD” en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones y su anexo “Anexo I Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato”; ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos “T1 Requerimiento del Servicio Médico Integral CEO”; “T2 Bienes de consumo complementarios”; “T2.1 Catálogo de instrumental opcional”; “T2.2 Descripción de equipo médico opcional”; “T2.3 Catálogo de bienes de consumo básicos por procedimiento para el servicio médico integral de procedimientos adultos CEO”; “T3 Lugar y domicilio de la unidad médica”; “T5 Reporte de Mantenimiento Preventivo”; “T6 Reporte de mantenimiento Correctivo de los Equipos Médicos e Instrumental”; “T7 Recepción de Equipos”; “T8 Programa de capacitación”; “T9 Registro de Asistencia de Capacitación”; “T10 Control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios”; “T11 Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básicos”; “T14 Reporte





individual de procedimientos y Bienes de consumo complementarios”; “T15 Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados” “T15.1 Formato de notificación de Pena Convencional Aplicable”; “T15.2 Formato de Notificación de Deductivas”; “T16 Reporte de incidencias”; “T26 Control de productividad, de los Bienes Básicos y de los Bienes de consumo Complementarios”; “T27 Información de los contenidos y requerimientos de la unidad médica asignada a proporcionar en el SMI de CEO”; que forman parte integrante del mismo.

La prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados en el ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones y su anexo “Anexo I Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato”; ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos “T1 Requerimiento del Servicio Médico Integral CEO”; “T2 Bienes de consumo complementarios”; “T2.1 Catálogo de instrumental opcional”; “T2.2 Descripción de equipo médico opcional”; “T2.3 Catálogo de bienes de consumo básicos por procedimiento para el servicio médico integral de procedimientos adultos CEO”; “T3 Lugar y domicilio de la unidad medica”; “T5 Reporte de Mantenimiento Preventivo”; “T6 Reporte de mantenimiento Correctivo de los Equipos Médicos e Instrumental”; “T7 Recepción de Equipos”; “T8 Programa de capacitación”; “T9 Registro de Asistencia de Capacitación”; “T10 Control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios”; T13 Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básicos”; “T14 Reporte individual de procedimientos y Bienes de consumo complementarios”; “T15 Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados” “T15.1 Formato de notificación de Pena Convencional Aplicable”; “T15.2 Formato de Notificación de Deductivas”; “T16 Reporte de incidencias”; “T26 Control de productividad, de los Bienes Básicos y de los Bienes de consumo Complementarios”; “T27 Información de los contenidos y requerimientos de la unidad médica asignada a proporcionar en el SMI de CEO”; que forman parte integrante del mismo, y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 05 (cinco) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “LA ENTIDAD”.

SIXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será del **28 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.





De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTIA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con la "LA ENTIDAD", a entregar al inicio de la prestación de los servicios, una garantía por la calidad de los mismos, por los meses determinados en "ANEXO NUMERO TI[T uno] Términos y Condiciones inciso j)", pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;





- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como a la cotización y sus bases, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización.
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de “EL PROVEEDOR” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que “LA ENTIDAD” otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de “EL PROVEEDOR”, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “LA ENTIDAD”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “LA ENTIDAD” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”





En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD", dentro de los 10 [diez días] naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA ENTIDAD" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos los meses determinados en "ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso jj)", contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "LA ENTIDAD" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"





“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

“LA ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación del servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato a la **Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor**, con RFC [REDACTED], **Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en apego al inciso **II** del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones sobre el





monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos [DPA´s], a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA ENTIDAD”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 [diez] días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el inciso h) del Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones parte integral del presente contrato, “LA ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el inciso h) del Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones por cada periodicidad conforme a lo establecido en inciso h) del Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 [diez] días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos [DPA´s], a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso [CFDI de Egreso] conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso [Factura o CFDI de Ingreso] por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% [veinte por ciento] del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% [veinte por ciento] del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.





"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA ENTIDAD" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA ENTIDAD" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA ENTIDAD" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "LA ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 102, fracción II, de su Reglamento, "LA ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por





causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “LA ENTIDAD” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA ENTIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA ENTIDAD”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA ENTIDAD” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efectos del presente contrato;





- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD";
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD", cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".





No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ENTIDAD", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la cotización y sus bases, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier





notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	[REDACTED]
Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor	Administradora de Contrato Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional	[REDACTED]
Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	[REDACTED]

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	NOMBRE DE LA RAZON SOCIAL	R.F.C.
C. REYNA GABRIELA TEJADA MARÍN	DISTRIBUIDORA DE INSUMOS Y SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIDAD DISAE S.A. DE C.V.	DIS110516R88





Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Contratación del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO) a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2025.

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requerente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber

En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia de la contratación del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO) será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación hasta el 31 de diciembre del 2025

Ejercicio presupuestal: 2025.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa de entregas que corresponda.

El plazo para prestación del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO) será a partir del día 6 natural posterior a la notificación de la adjudicación hasta el 31 de diciembre del 2025.

Para la realización del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO); se incluye: la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos médicos, Instrumental quirúrgico y bienes de consumo, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica, capacitación técnica al personal que designe el Instituto para el uso de los equipos médicos designados para la realización de los procedimientos.

El Instituto requiere para sus derechohabientes del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO), conformado por paquetes, "Pago por Procedimiento realizado", de acuerdo al requerimiento que se señala en el Anexo T1 (T Uno) de anexo técnico.

El proveedor que otorgue el Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO) deberá proporcionar en la unidad médica descrita en el Anexo T3 (T tres) de anexo técnico, lo siguiente:

- **Requerimiento Procedimientos CEO , ver Anexo T1(T Uno) del anexo técnico**
- **Bienes de Consumo complementarios, ver Anexo T2 (T Dos) del anexo técnico.**





- **Asistencia Técnica** al personal del instituto para la preparación y puesta en uso de los equipos, instrumental y bienes de consumo.
- **Capacitación Técnica** al personal del instituto para el uso y manejo de los insumos en general.
- **Mantenimiento correctivo y preventivo** de equipos médicos y/o instrumental.
- **Registro de productividad** necesarios para el control de los mismos.

El proveedor deberá garantizar la prestación del servicio considerando los equipos médicos, sus accesorios complementarios, el instrumental quirúrgico y los bienes de consumo que permitan otorgar los procedimientos que se describen en el **Anexo T1 (T uno)** de anexo técnico y de acuerdo a la Descripción Técnico Médica del Equipo Médico, **Anexo T 2.1 (T Dos. Uno)** Descripción de Instrumental de anexo técnico.

El proveedor, para la presentación de sus proposiciones, deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el presente documento, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que están ofertando, bajo las condiciones siguientes:

El Proveedor se obliga a iniciar el SMI para CEO, a partir del día seis (6) natural posterior a la notificación de la adjudicación, por lo que el proveedor que resulte adjudicado contará con un plazo de CINCO (5) días naturales para la instalación y puesta a punto de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo (básicos y complementarios), que deberán entregarse en base a lo establecido en los presentes "Términos y Condiciones".

Nota: En caso de que el Proveedor esté en posibilidad de dar inicio, antes del vencimiento del plazo de SEIS (6) días naturales, podrá hacerlo previa coordinación y acuerdo con el administrador del contrato correspondiente.

No se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", discontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas, Food and Drug Administration FDA y/o la Comunidad Económica Europea CEE, según corresponda.

La instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto de esta contratación, deberá llevarse a cabo por personal técnico profesional y ser supervisado por un Técnico Profesional Capacitado para tal efecto, del proveedor, para el inicio de la prestación del servicio en forma eficiente, sin contratiempos derivados de la instalación y puesta en marcha.

Se le facilitará al proveedor un espacio físico dentro del Hospital donde podrá adecuar para usarse como almacén y resguardo del equipo e insumos propiedad del prestador del servicio, con el que proporcionará el Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO), durante la vigencia del contrato.

En caso de considerarlo necesario para la prestación del servicio, el participante deberá presentar el Catálogo del instrumental quirúrgico requerido para otorgar de manera óptima el servicio.





Bienes de consumo complementarios, por la naturaleza del servicio requerido el proveedor proporcionara los bienes complementarios detallados en **Anexo T2 (T dos)** de anexo técnico que sean requeridos en los procedimientos.

El proveedor deberá entregar bienes de consumo, compatibles con los equipos que ofertan, durante la vigencia del contrato, ver anexo T2.2 (T dos punto dos) de anexo técnico.

Asistencia Técnica.

Para la prestación y puesta en uso de los equipos, instrumental y bienes de consumo en los procedimientos, el proveedor deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumentales y bienes de consumo, en la unidad médica como Servicio Médico Integral **Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO)**.

El proveedor deberá designar Técnicos capacitados en Procedimientos de SMI para **Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO)** y deberá comprobarlo mediante la entrega de diplomas o constancias expedidas por el fabricante o centros de capacitación reconocida por los mismos, dando cobertura a los turnos matutino, vespertino, nocturno y jornada acumulada, conforme a la programación y necesidades de la unidad médica institucional, para que asistan logísticamente al personal del instituto en todos los procedimientos.

Este personal deberá permanecer en las salas quirúrgicas según corresponda, y estar disponible de acuerdo a la programación de los procedimientos.

El Técnico deberá contar con identificación (gafete), proporcionado por el proveedor y deberá portarlo en lugar visible para su identificación durante su estancia en la unidad médica del instituto, quien conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor designado por el proveedor, cumpliendo con lo mínimo siguiente, debiendo informar al administrador de contrato y director de la unidad médica los datos generales del Técnico:

Actividades asistenciales del Técnico del Servicio Médico Integral **Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO)**.

- a) Previo al procedimiento, el técnico del Servicio Médico Integral **Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO)** deberá presentarse:
- b) **Turno matutino** con inicio de actividades a partir de las 7.30 am
- c) **Turno vespertino** con inicio de actividades a partir de las 13.30 pm, en este turno deberá coordinarse con el Jefe de servicio cirugía de la unidad médica para precisar el horario.
- d) **Turno nocturno y jornada acumulada** fin de semana, en caso que la unidad médica cuente con este turno y modalidad acumulada, deberá el proveedor y de mutua acuerdo con el Jefe de cirugía establecer los horarios y mecanismos de comunicación para llevar a cabo los procedimientos en estos horarios.





- e) **Deberá entregar y tener listos 30 minutos antes de cada procedimiento**, los accesorios, los bienes de consumo, instrumental estériles, completos, requeridos y contratados para cada procedimiento.
- f) **Urgencias médicas**, por su naturaleza médica no pueden ser programadas y estas deben de ser consensadas de mutuo acuerdo con el Jefe de cirugía para ser atendidas por el proveedor.
- g) **Durante el procedimiento** deberá tener observación activa del óptimo funcionamiento de los elementos descritos, tales como equipo médico en operación, instrumental y bienes de consumo. Asistencia técnica al cirujano con respecto a la provisión de insumos, manejando los bienes de consumo como lo indica el fabricante y respetando los lineamientos del quirófano y sala quirúrgica, en caso de requerir sustitución de los bienes de consumo básico o complementarios con defecto o falla deberá el técnico cambiarlos en el momento de la cirugía de manera inmediata.
- h) **Posterior al procedimiento**, limpieza de instrumental y equipo según corresponda. Entregar limpio el instrumental, quien será responsable de llevar a cabo el proceso de esterilización.
- i) **Recolectará los desechos** de sus consumibles que se generen durante el procedimiento y depositarlos en los contenedores señalados por el instituto, el producto final de estos desechos debe ser manejado por el personal del instituto de acuerdo a la NOM 087 Manejo de Residuos Peligrosos y Biológico Infecciosos. El técnico del servicio médico integral **para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO)** deberá verificar la disposición final de estos desechos. Los mecanismos de destrucción para aquellos bienes de consumo que así lo requieran serán los indicados por el fabricante.
- j) El técnico del servicio médico integral de procedimientos será el responsable de **retirar la Etiqueta del bien de consumo** para pegarlo al **Anexo T14 (T catorce)** "Reporte individual de procedimientos y Bienes de consumo complementarios" de anexo técnico.

Actividades administrativas del Técnico del servicio médico integral de procedimientos para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO).

- a) Elaborar carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de la unidad médica.
- b) Entregar y dar a conocer al personal médico, el equipo, instrumental y bienes de consumo concentrados por procedimiento, **Anexo T27 (T veintisiete)** "Información de los contenidos y requerimientos de la unidad médica asignada a proporcionar en el SMI de CEO" de anexo técnico.
- c) El jefe de servicio de cirugía permitirá el acceso al técnico del servicio médico integral de procedimientos asignado a la programación de procedimientos, para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y asegurar el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos.
- d) Recabar al término de cada procedimiento, nombre, matrícula y firma autógrafa del médico, que realizó el procedimiento, para el visto bueno del tipo de procedimiento realizado y los bienes de consumo básico y complementarios utilizados, comprobando el uso de estos últimos, mediante la etiqueta correspondiente, la cual deberá anexarse al **Anexo T14 (T catorce)** "Reporte individual de procedimientos y Bienes de consumo complementarios" de anexo técnico.
- e) Generar el reporte mensual conforme al **Anexo T15 (T quince)** "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados" de anexo técnico, en el que integrará la





información de los Reportes individuales de los procedimientos realizados y bienes de consumo complementarios utilizados **Anexo T14 (T catorce)** "Reporte individual de procedimientos y Bienes de consumo complementarios" de anexo técnico, el cual deberá ser recabado al término de cada procedimiento realizado, debidamente firmado por el médico que realizó el procedimiento, con la autorización del Jefe de cirugía de la unidad médica según sea el caso, para su facturación mensual. Este reporte mensual deberá entregarse durante los 5 días posteriores al cierre de cada mes.

El asistente técnico del servicio médico integral de procedimientos deberá proporcionar asistencia técnica al personal del Instituto y NO AL DERECHOHABIENTE.

Respecto a la asistencia técnica el proveedor debe proporcionar un número de telefónico y correo electrónico, funcionando las 24 (veinticuatro) horas, durante la vigencia del contrato, incluyendo los datos del soporte en línea.

Capacitación Técnica previa y continua al personal del instituto.

El proveedor deberá proporcionar capacitación al personal del Instituto para el uso de los equipos médicos y manejo de los insumos en general, previo y durante la prestación del servicio.

La **capacitación previa** deberá otorgarse a los 10 días naturales posteriores a la notificación de adjudicación y puesta a punto (una vez instalado los equipos en la unidad médica).

La **capacitación continua** se iniciará simultáneamente, posterior a la puesta a punto y debe considerarse su realización a necesidad del Instituto, cuya coordinación y supervisión estará a cargo del Jefe de servicio de cirugía de la unidad médica y será el responsable de proporcionar al Administrador de contrato la lista del personal a capacitar.

El director de la unidad deberá enviar la lista de personal a capacitar al administrador de contrato para que remita al proveedor; el proveedor con base a esta información procederá a elaborar el formato **Anexo T18 (T dieciocho)** "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN" de anexo técnico.

Mantenimiento correctivo y preventivo.

El proveedor deberá mantener los equipos médicos e instrumental en óptimas condiciones, en cumplimiento a la NOM-026-SSA3-2012, para la "Práctica de la cirugía mayor ambulatoria", en donde las unidades que cuenten con este servicio, deben acatar los lineamientos que a la letra dice: "Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento correctivo y preventivo", el cotizante deberá considerar y favorecer en su propuesta, lo referente al mantenimiento, con la finalidad que en la unidad médica en donde se lleve a cabo el servicio se cumpla con esta normatividad, otorgando los siguientes mantenimientos:

1.- **Mantenimiento preventivo** por lo menos cada dos meses o antes de ser necesario, a través del **Anexo T5 (T cinco)** "Reporte de mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental" de anexo técnico, se realizará como el manual del Fabricante sugiera. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de servicio de cirugía y Jefe de Conservación de la Unidad Médica, quién





remitirá el reporte al Administrador de contrato, una vez avalado mediante su firma autógrafa. Dejando como constancia la colocación de etiqueta en el equipo la fecha de realización del mantenimiento, la fecha de próximo mantenimiento y el nombre del técnico que la realizó.

2.- **Mantenimiento correctivo** se prestará por el proveedor cuando el equipo y/o el instrumental, presenten fallas en algunas de sus partes, para lo que deberá dar atención de los reportes, en que se indicarán las fallas del equipo médico y/o instrumental. El proveedor deberá efectuar las reparaciones necesarias con piezas nuevas y originales, siendo por cuenta del proveedor las refacciones e insumos necesarios para la reparación. En caso de que se determine la necesidad de sustituir los equipos y/o instrumental, por otros de las mismas especificaciones técnicas, esto deberá realizarse en un plazo máximo de 72 horas, contados a partir de la notificación del reporte que el instituto realice vía telefónica y correo electrónico, donde se asigne número de folio correspondiente. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de servicio de cirugía y Jefe de Conservación de la Unidad Médica, quién remitirá el reporte **Anexo T6 (T seis)** "Reporte de mantenimiento Correctivo de los Equipos Médicos e Instrumental" de anexo técnico, al Administrador de contrato, una vez avalado mediante su firma autógrafa.

Para aquellos equipos médicos y/o instrumental que tengan en un período de 30 días, tres (3) incidencias correctivas deberán ser sustituidas en un lapso no mayor a 48 horas, por otro igual o de mejores características, lo cual se hará mediante **Anexo T16 (T dieciséis)** "Reporte de incidencias" de anexo técnico.

Para aquellos equipos médicos y/o instrumental que tengan en un período de 30 días, cuatro (4) incidencias correctivas será motivo para sustituir por equipo nuevo lo cual se hará mediante **Anexo T16 (T dieciséis)** "Reporte de incidencias" de anexo técnico.

Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo del equipo y/o instrumental propiedad del proveedor deberán ser realizados por cuenta de éste mismo, garantizando la funcionalidad de los equipos y/o instrumental y la continuidad del servicio en óptimas condiciones.

Registro de productividad.

El Técnico del Servicio Médico Integral de CEO llevará a cabo el registro de la productividad en el sistema del instituto de los procedimientos realizados, bienes de consumo complementarios utilizados y bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos realizados según corresponda, debiendo llenar un formulario de "alta, baja o cambios", en la herramienta de gestión de información de la Coordinación Técnica de Servicios Indirectos CSTI, que deberá contener:

- Folio de servicio
- Clave Presupuestal de la unidad medica
- Localidad
- Fecha del procedimiento (dd/mm/aaaa)
- Servicio integral
- NSS (a diez dígitos o posiciones)





cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para este servicio, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que el servicio a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal que designen las siguientes áreas:

PROPUESTA TÉCNICA	
Aspectos Técnico-Médicos	La evaluación técnico médica se realizará a través del servidor público designado como Área Técnica de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

El área encargada de concentrar la información relativa a las evaluaciones técnicas elaboradas por el área técnica anteriormente enunciada, será la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, para su envío a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Para efectos de la evaluación de la propuesta técnica, el cotizante deberá cumplir con la documentación solicitada en el inciso d) y e) del presente documento, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los cotizantes deberán acompañar a su propuesta, de la documentación que a continuación se señala:

- a) Copia simple los registros sanitarios en anverso y reverso (vigentes y su última actualización, refrendo o prórroga según corresponda), expedidos por la COFEPRIS, de los equipos médicos, bienes de consumo ofertados.
- b) En caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de cinco años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:
 - Copia simple legible del registro sanitario sometido a prórroga.
 - Copia simple legible del acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
 - Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro sanitario en donde bajo protesta de decir verdad, manifieste que el trámite de prórroga del registro sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma y que el acuse de recibo presentado corresponde al trámite de prórroga.
- c) En el caso de que algún equipo o bien de consumo no requiera de registro sanitario el cotizante deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o publicado en el DOF, que el insumo señalado no requiere de registro sanitario.





- d) Copia simple de los Certificados de Libre Venta vigentes, donde señale específicamente que los equipos y bienes pueden ser utilizados, sin restricción de uso en el país de origen, emitido por las autoridades sanitarias del país de origen, en el idioma del país de origen y acompañado de la traducción al español.
- e) Carta del cotizante en donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad e infraestructura necesaria para la prestación del servicio.
- f) El cotizante deberá presentar documento en papel membretado y firmado por su representante legal, donde manifieste que para la prestación del servicio cuenta con personal técnico capacitado y con experiencia prestando servicios de iguales o superiores características técnicas al que se pretende celebrar.
- g) Escrito en el cual manifieste que cuentan con soporte en línea, o telefónico, para la asistencia técnica que funciona las 24 (veinticuatro) horas, durante la vigencia del contrato, donde se reportan a nivel nacional y/o local, incluyendo los datos del soporte en línea (teléfono, página web, etc.).
- h) Escrito en el que el cotizante manifieste, que se compromete a iniciar el servicio en la Unidad como máximo al día 6 (seis) natural posterior a la notificación de la adjudicación.
- i) Escrito en el que manifieste que los equipos médicos, instrumental quirúrgico y bienes de consumos, no cuentan con alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias mexicanas, la FDA y la CEE.
- j) Carta firmada por el representante legal del cotizante en donde se compromete a entregar los bienes de consumo, compatibles con los equipos que ofertan, durante la vigencia del contrato.
- k) Programa de mantenimientos preventivos de los equipos de cómputo, periféricos y UPS, con los que se prestará el servicio.
- l) Escrito donde manifieste que da cumplimiento a las normas detalladas en el inciso e) del anexo técnico.

La falta de presentación de los escritos y documentos obligatorios señalados en este apartado, afectan la solvencia de las propuestas, o que estos no se apeguen a las características solicitadas.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

- a) El cotizante deberá presentar por escrito o en medio electrónico, en original y PDF, en idioma español o inglés con su traducción simple al español, el contenido referenciado de los folletos, los catálogos, la referencia gráfica del instrumental en caso necesario e instructivo.
- b) Manual de operación de los equipos médicos y los insumos del servicio integral de Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO), referidos en el presente documento, que contengan la descripción gráfica y técnica de los mismos, a efecto de corroborar sus especificaciones, características y calidad, en copia simple o en forma electrónica (CD o USB).

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.





El proveedor de forma optativa podrá visitar la unidad médica que participe en el presente servicio integral, a efecto de verificar el lugar y/o espacio que la unidad médica les asignará para la guarda y custodia de los equipos médicos, instrumental e insumos que se requieren para la prestación del servicio; así mismo, identificará y determinará la pertinencia o no, de realizar adecuaciones al área que se le asigne. Se precisa que el no llevar a cabo la visita a las Instalaciones Institucionales, no es motivo de descalificación.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los cotizantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los cotizantes.

h) Penas convencionales y deductivas con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las pobalines.

➤ **Penas Convencionales por atraso en la Presentación de los Servicios.**

La pena convencional por atraso se calculará por cada día u hora de atraso según corresponda en el cumplimiento de las fechas pactadas, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

% d=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada día u hora de atraso según corresponda en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspsa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

En los términos de lo previsto por los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, así como al numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de





Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Instituto aplicará al proveedor penas convencionales por el atraso en que incurra en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas a continuación:

Table with 5 columns: Concepto, Unidad de Medida, Penalización, Responsable de reportar el incumplimiento, and Responsable del cálculo de notificación de la Pena. It lists various penalties for service delays and equipment issues.





El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

Deductivas por incumplimiento parcial o deficiente en la Prestación de los Servicios de Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO).

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el cotizante adjudicado respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Instituto notificará al cotizante adjudicado las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

Table with 6 columns: CONCEPTO, NIVELES DE SERVICIO, UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCION, DEDUCCION, LIMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISION DEL CONTRATO, RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO, RESPONSABLE DEL CALCULO, NOTIFICACION DE LA DEDUCCION. It details three types of maintenance and service availability deductions.





CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
equipos médicos, instrumental, bienes de consumo y durante el procedimiento.			retrasados o afectados por no contar con la presencia del técnico del servicio.			
Cuando no se lleve a cabo la entrega del instrumental, los bienes de consumo complementarios estériles y completos.	30 minutos antes de cada procedimiento.	30 minutos de tolerancia para la entrega del material de acuerdo a las especificaciones requeridas en anexo técnico por el instituto.	1% sobre el valor de los procedimientos afectados por no contar con el instrumental y bienes de consumo estériles y completos.	Hasta 2 ocasiones la falta de entrega de bienes de consumo en un periodo de 30 días naturales.	Jefe de servicio quirúrgico, o Director de la unidad médica	Administrador del contrato.
Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo complementario con defecto o falla, durante un procedimiento	Inmediata.	Por cada 10 minutos que exceda el nivel de servicio	1% por cada 10 minutos de atraso sobre el valor del procedimiento programado.	Hasta 2 ocasiones la falta de sustitución de bienes de consumo en un periodo de 30 días naturales.	Jefe de servicio quirúrgico, o Director de la unidad médica	Administrador del contrato.
Cuando el Técnico del Servicio Médico Integral de CEO no lleve a cabo el registro de la productividad en el sistema del instituto de los procedimientos realizados, bienes de consumo complementarios utilizados y bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos realizados según corresponda.	Durante los 5 días posteriores al cierre de cada mes.	Por cada día natural de atraso que exceda el nivel de servicio.	El 1% del valor de la factura mensual.	Hasta 1 ocasión la falta de registro de la productividad en un periodo de 30 días naturales.	Jefe de servicio quirúrgico, o Director de la unidad médica	Administrador del contrato.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos, vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del proveedor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.

Los montos a deducir se aplicarán en la factura que el proveedor presente para su cobro.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.





El Instituto descontará las cantidades por concepto de deducivas de la factura que el proveedor presente para su cobro.

El cotizante se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Instituto podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la COCTI, cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por el proveedor sin costo para el Instituto, al área del IMSS que así lo solicite.

j) **Garantía de cumplimiento.** Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- **Plazo para notificar al proveedor.** Se encuentran establecidos en el documento denominado ANEXO TÉCNICO.
- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.** Los contemplados en el anexo técnico, con sus especificaciones técnicas y características, ver anexo T2.1 y T2.2 del anexo técnico.
- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.** Estos serán por cuenta y a cargo del proveedor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.
- **Caducidad de los bienes.** No aplica.
- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.** A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor. Asistencia técnica.-"El Proveedor" deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica en el manejo y funcionamiento de los equipos, para lo cual otorgara, dirección electrónica y número telefónico, las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.
- **Periodo de garantía.** Durante la vigencia del contrato.
- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.** Estos se encuentran contemplados en el anexo técnico, con sus especificaciones técnicas y características.
- **Garantía de mano de obra y/o partes.** No aplica
 - **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.** Estos se encuentran contemplados en el anexo técnico, con sus especificaciones técnicas y características.
 - **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.** Estos se encuentran contemplados en el anexo técnico, con sus especificaciones técnicas y características.
 - **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.** Un importe del 10% del monto máximo contratado.

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar. Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las





"Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

El cotizante adjudicado, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 69 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 87 del Reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), misma que deberá ser requisitada conforme al formato de anexo 1 (uno) del presente documento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de (donde se solicita la cancelación de la fianza), mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, sin que éste rebase los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145. El proveedor en todo momento deberá apegarse a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de fianza, denominación social de la afianzadora, número de proveedor, número de contrato, número de pedido, adjuntar la carta de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social IMSS, positiva y vigente.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones no podrá devolver a EL PROVEEDOR el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será





determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago.

Para aquel proveedor adjudicado, que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a la Oficina de Trámite y Erogaciones el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador o subdirector administrativo de la unidad médica hospitalaria, realizarán un cruce de la documentación presentada de manera mensual por los servicios efectivamente realizados, para verificar el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del proveedor adjudicado, debiendo dejar constancia con nombre y firma en el documento, debiendo entregar al director de la unidad para su validación y firma.





m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. No aplica

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable. No aplica

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original. No aplica

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia. No aplica

ATENTAMENTE

DRA. ANDREA SOCORRO ALVAREZ VILLASEÑOR
COORDINADORA DE PLANEACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL

Con fundamento en el artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, por ausencia de Dr. Marco Vinicio Jimenez González de la Llave Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas, mediante Memo No.03019612100/JSPM/0123/2025, de fecha 21 de Abril del 2025

Lic. Vianey María Gutiérrez Galvan
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa
Elaboró

Dr. Adrian Bernardo Rodríguez Pacheco
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Validó





ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle debido a su domicilio o por cualquier otra causa.





La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º fracción II y último párrafo, y artículo 70 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora).

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos de este, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse debido al plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado avisará a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que





no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.





Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de esta.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.





Anexo Número T2 [T dos] Anexo Técnico



ANEXO TÉCNICO

Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO) a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2025.

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

A) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millennium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda

Clave CUCop: 33900012 "Servicios integrales"

El Instituto requiere la contratación del Servicio Médico integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO) para sus derechohabientes, de conformidad con las cantidades máximas estimadas que se señalan en el Anexo T1 (T uno) del presente Anexo Técnico.

La cirugía de mínima invasión oftalmológica es el método para realizar operaciones a través de incisiones pequeñas, a menudo utilizando sistemas de imagen en miniatura, de alta tecnología, para reducir la exposición quirúrgica.

El proveedor se obliga a prestar a el Instituto el Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO) en la unidad médica descrita en el Anexo T3 (T tres), y deberá proporcionar lo siguiente:

- Cotización del Requerimiento Procedimientos CEO, ver Anexo T1(T Uno)
- Cotización de los Bienes de Consumo complementarios, ver Anexo T 2 (T Dos)
- Asistencia Técnica al personal del instituto para la preparación y puesta en uso de los equipos, instrumental y bienes de consumo.
- Capacitación Técnica al personal del instituto para el uso y manejo de los insumos en general.
- Mantenimiento correctivo y preventivo de equipos médicos y/o instrumental.
- Registro de productividad necesarios para el control de los mismos.

El cotizante, para la presentación de sus proposiciones, deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en los Terminos y condiciones, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que están ofertando.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el





resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la lic, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el área técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la lic a las normas: oficial mexicana, estándar (antes mexicana), internacional, de referencia, o especificación técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la ccile deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción XII del artículo 40 de la LAASSP.

c) En aquellos casos en que el área requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el compendio nacional de insumos para la salud expedido por el consejo de salubridad general, el cuadro básico y catálogo de instrumental y equipo médico emitidos por la comisión interinstitucional del cuadro básico y catálogo de insumos del sector salud y el cbi respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el área técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No se modifica especificación técnica de algún bien.

D) En aquellos casos en que el área requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien no limitan de ninguna forma la libre participación concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, congruencia y competencia económica y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifica especificación técnica de algún bien, respecto al ejercicio anterior.

e) Norma Oficial Mexicana, estándar (antes mexicana), internacional, de referencia o especificación técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la lic con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las pobalines y, en su caso, el registro sanitario correspondiente.

El proveedor deberá integrar como parte de su propuesta escrito donde manifieste dar cumplimiento a las siguientes normas:





- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. DOF: 10/07/2024.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, para la Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria. DOF 07/08/2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En Materia de Información en Salud. DOF 30/11/2012.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Se da cumplimiento al omitir información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación en el presente anexo técnico.

Area Tecnica

Dra. Rosario Adriana Lopez Azotla
Coordinador Auxiliar Médico de Segundo Nivel de Atención





LISTADO DE ANEXOS

T1	Requerimiento del Servicio Médico Integral CEO
T2	Bienes de consumo complementarios.
T2.1	Catálogo de instrumental opcinal.
T2.2	Descripción de equipo médico ocional.
T2.3	Catálogo de bienes de consumo básicos por procedimiento para el servicio médico integral de procedimientos adultos CEO.
T3	Lugar y domicilio de la unidad medica
T5	Reporte de Mantenimiento Preventivo
T6	Reporte de mantenimiento Correctivo de los Equipos Médicos e Instrumental.
T7	Recepción de Equipos
T8	Programa de capacitación
T9	Registro de Asistencia de Capacitación
T10	Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo Complementarios
T13	Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básicos
T14	Reporte individual de procedimientos y Bienes de consumo complementarios.
T15	Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados
T15.1	Formato de Notificación de Pena Convencional Aplicable
T15.2	Formato de Notificación de Deductivas
T16	Reporte de incidencias
T26	Control de productividad, de los Bienes Básicos y de los Bienes de consumo Complementarios.
T27	Información de los contenidos y requerimientos de la unidad médica asignada a proporcionar en el SMI de CEO.





Anexo T1 (uno).- Requerimiento SMI

Procedimientos para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO)

NOTA: Las cantidades que se describen en este anexo, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado para el servicio.

El proveedor deberá presentar en su propuesta económica, cotización para las siguientes claves de procedimientos quirúrgicos.

IMPORTANTE: De manera adicional deberá incluir cotización de las claves de bienes de consumo complementario detalladas en el Anexo número 2 (dos).

Table with 4 columns: Unidad, Clave, Descripción, Cantidad Máxima Estimada. It lists various medical procedures like 'Cirugía de Facoemulsificación con LIO' and 'Cirugía de Catarata extra capsular' with their respective units and quantities.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



HGZMF1	11.01.006	Cirugía de Facovitrectomía sin LIO	2
HGZMF1	11.01.007	Cirugía de Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	4
HGZMF1	11.01.008	Cirugía de Retiro de Silicón.	4
HGZMF1	11.02.001	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	86
HGZMF1	11.02.002	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	88
HGZMF1	11.02.003	Microscopia especular (conteo celular endotelial).	80
UMAA+UMF34	11.01.001	Fotocoagulación para retina, estado solido	20
UMAA+UMF34	11.01.002	Cirugía de Facoemulsificación con LIO	2
UMAA+UMF34	11.01.007	Cirugía de Facoemulsificación sin LIO	4
UMAA+UMF34	11.01.008	Cirugía de Retiro de Silicón.	4
HGSZMF26	11.01.001	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	8
HGSZMF26	11.01.002	Cirugía de Facoemulsificación con LIO	2
HGSZMF26	11.01.007	Cirugía de Facoemulsificación sin LIO	2
HGSZMF26	11.01.008	Cirugía de Retiro de Silicón.	4
HGSZMF2	11.01.001	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	4
HGSZMF2	11.01.002	Cirugía de Facoemulsificación con LIO	2
HGSZMF2	11.01.007	Cirugía de Facoemulsificación sin LIO	2
HGSZMF2	11.01.008	Cirugía de Retiro de Silicón.	2
TOTAL			640





Anexo T2 (dos)

Bienes de consumo complementarios SMI CEO

El proveedor deberá cotizar las siguientes claves

Unidad	Clave	Descripción
HGS38	11.01.901	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 y 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía, disponible en cortes entre 1,000 a 10,000 por minuto.
HGS38	11.01.902	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.
HGS38	11.01.903	Sonda de endodiatermia de 23 y 25 G.
HGS38	11.01.904	Cánula Charles, calibre 23 y 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).
HGS38	11.01.905	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.
HGS38	11.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 circulo o 3/4 circulo o 3/8 circulo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.
HGS38	11.01.907	Sutura doble armada recta y curva de 5-0 a 10-0 de Polipropileno.
HGS38	11.01.908	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.
HGS38	11.01.909	Retradores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.
HGS38	11.01.910	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.
HGS38	11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.
HGS38	11.01.912	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.
HGS38	11.01.913	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.
HGS38	11.01.914	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.
HGS38	11.01.915	Mantenedor de Cámara anterior de 20 o 23 G.
HGS38	11.01.916	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).
HGS38	11.01.917	Sonda de endolaser recta y curva.
HGS38	11.01.918	Sonda de endoilluminación.
HGZMF 1	11.01.901	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 y 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía, disponible en cortes entre 1,000 a 10,000 por minuto.
HGZMF 1	11.01.902	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.
HGZMF 1	11.01.903	Sonda de endodiatermia de 23 y 25 G.
HGZMF 1	11.01.904	Cánula Charles, calibre 23 y 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).
HGZMF 1	11.01.905	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.
HGZMF 1	11.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 circulo o 3/4 circulo o 3/8 circulo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0,





Unidad	Clave	Descripción
		longitud de hebra 30 - 45 cm.
HGZMF 1	11.01.907	Sutura doble armada recta y curva de 5-0 a 10-0 de Polipropileno.
HGZMF 1	11.01.908	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.
HGZMF 1	11.01.909	Retradores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.
HGZMF 1	11.01.910	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.
HGZMF 1	11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.
HGZMF 1	11.01.912	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.
HGZMF 1	11.01.913	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.
HGZMF 1	11.01.914	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.
HGZMF 1	11.01.915	Mantenedor de Cámara anterior de 20 o 23 G.
HGZMF 1	11.01.916	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).
HGZMF 1	11.01.917	Sonda de endolaser recta y curva.
HGZMF 1	11.01.918	Sonda de endoiluminación.
UMAA+UMF34	11.01.901	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable. pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 y 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía, disponible en cortes entre 1,000 a 10,000 por minuto.
UMAA+UMF34	11.01.902	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.
UMAA+UMF34	11.01.903	Sonda de endodiatermia de 23 y 25 G.
UMAA+UMF34	11.01.904	Cánula Charles, calibre 23 y 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).
UMAA+UMF34	11.01.905	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.
UMAA+UMF34	11.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.
UMAA+UMF34	11.01.907	Sutura doble armada recta y curva de 5-0 a 10-0 de Polipropileno.
UMAA+UMF34	11.01.908	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.
UMAA+UMF34	11.01.909	Retradores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.
UMAA+UMF34	11.01.910	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.
UMAA+UMF34	11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.
UMAA+UMF34	11.01.912	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.
UMAA+UMF34	11.01.913	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.
UMAA+UMF34	11.01.914	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.
UMAA+UMF34	11.01.915	Mantenedor de Cámara anterior de 20 o 23 G.
UMAA+UMF34	11.01.916	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).
UMAA+UMF34	11.01.917	Sonda de endolaser recta y curva.
UMAA+UMF34	11.01.918	Sonda de endoiluminación.
HGSZMF26	11.01.901	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable. pza. 2.- Una manguera de





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Unidad	Clave	Descripción
		presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 y 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía, disponible en cortes entre 1,000 a 10,000 por minuto.
HGSZMF26	11.01.902	Líquido perfliuro carbonado de 5 a 7 ml.
HGSZMF26	11.01.903	Sonda de endodiatermia de 23 y 25 G.
HGSZMF26	11.01.904	Cánula Charles, calibre 23 y 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).
HGSZMF26	11.01.905	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.
HGSZMF26	11.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.
HGSZMF26	11.01.907	Sutura doble armada recta y curva de 5-0 a 10-0 de Polipropileno.
HGSZMF26	11.01.908	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.
HGSZMF26	11.01.909	Retradores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.
HGSZMF26	11.01.910	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.
HGSZMF26	11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.
HGSZMF26	11.01.912	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.
HGSZMF26	11.01.913	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.
HGSZMF26	11.01.914	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.
HGSZMF26	11.01.915	Mantenedor de Cámara anterior de 20 o 23 G.
HGSZMF26	11.01.916	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).
HGSZMF26	11.01.917	Sonda de endolaser recta y curva.
HGSZMF26	11.01.918	Sonda de endoiluminación.
HGSZMF 2	11.01.901	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 y 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía, disponible en cortes entre 1,000 a 10,000 por minuto.
HGSZMF 2	11.01.902	Líquido perfliuro carbonado de 5 a 7 ml.
HGSZMF 2	11.01.903	Sonda de endodiatermia de 23 y 25 G.
HGSZMF 2	11.01.904	Cánula Charles, calibre 23 y 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).
HGSZMF 2	11.01.905	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.
HGSZMF 2	11.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.
HGSZMF 2	11.01.907	Sutura doble armada recta y curva de 5-0 a 10-0 de Polipropileno.
HGSZMF 2	11.01.908	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.
HGSZMF 2	11.01.909	Retradores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.
HGSZMF 2	11.01.910	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.
HGSZMF 2	11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.
HGSZMF 2	11.01.912	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.





Unidad	Clave	Descripción
HGSZMF 2	11.01.913	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.
HGSZMF 2	11.01.914	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.
HGSZMF 2	11.01.915	Mantenedor de Cámara anterior de 20 o 23 G.
HGSZMF 2	11.01.916	Azul Brillante sol. al 0.025% (de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).
HGSZMF 2	11.01.917	Sonda de endolaser recta y curva.
HGSZMF 2	11.01.918	Sonda de endoiluminación.





Anexo T2.1 Catálogo de instrumental SMI CEO (opcional).

3.1	531.661.0079 Unidad de Facoemulsificación.
	Aparato para extracción de catarata por facofragmentación y vitrectomía anterior.
3.1.1	
3.1.2	Punta de facoemulsificación en el rango de 15° a 45°.
3.1.3	Pieza de mano para Sistema de ultrasonido.
3.1.3.1	Para facoemulsificación:
3.1.3.1.1	Tipo piezoeléctrico.
3.1.3.1.2	Titanio.
3.1.3.1.3	Esterilizable.
3.1.3.2	Con sistema de enfriamiento al menos dos de los siguientes:
3.1.3.2.1	Bypass.
3.1.3.2.2	Aire.
3.1.3.2.3	Agua.
3.1.3.2.4	Pasivo.
3.1.4	Sistema de ultrasonido:
3.1.4.1	Frecuencia en el rango de 30 a 45 KHz.
3.1.4.2	Modo de pulso.
3.1.4.3	Modos de operación:
3.1.4.3.1	Pulsado .
3.1.4.3.2	Lineal.
3.1.4.3.3	Oscilación. (opcional).
3.1.4.3.3	Modo Burst o incremento.
3.1.5	Sistema de irrigación y aspiración:
3.1.5.1	Pieza de mano irrigación aspiración de punta intercambiable con manga o camisa de silicón:
3.1.5.1.1	Diámetro de puerto de 0.2-0.5 mm.
3.1.5.1.2	Punta con puerto curva de I/A.
3.1.5.1.3	Punta con puerto a 90° de I/A.
3.1.5.2	Bomba Peristaltica y/o Tipo Venturi*
3.1.5.3	Irrigación:
3.1.5.3.1	Gravedad.
3.1.5.3.2	Poste de infusión controlado por pedal.
3.1.5.3.3	Despliegue visual y/o auditivo de bajo flujo o baja presión.
3.1.6	Máximo vacío entre 500 a 700 mmHg.
3.1.7	Método de reflujo asistido.
3.1.8	Vitrectomía anterior.
3.1.8.1	Ocutomo o vitrector tipo guillotina.
3.1.8.2	Velocidad de corte variable programable por el operador.
3.1.9	Modos de operación:
3.1.9.1	Irrigación continua.
3.1.9.2	Diatermia bipolar.





3.1.10	Pedal que permita el control de funciones del equipo.
3.1.11	Despliegue de parámetros en pantalla táctil o matriz activa.
3.1.12	Alarmas audibles y visuales de error o falla durante la operación.
3.1.13	Accesorios:
3.1.13.1	Llave(s) o pinza(s) para puntas de facoemulsificación e irrigación y aspiración.
3.1.13.2	Soporte rodable con poste de infusión.
3.1.13.3	Estuche para guarda y esterilización.
3.1.13.4	Pedal que permita el control de funciones.
*Para las unidades de Facoemulsificación con bomba tipo Venturi la unidad médica deberá contar con tanque o fuente de Nitrógeno para el funcionamiento del equipo	
531.626.0115 Microscopio quirúrgico oftalmológico avanzado.	
Equipo electromédico rodable que se utiliza como apoyo en el diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías de imágenes microscópicas y/o microquirúrgicas, por método no invasivo, consta de:	
3.2	
3.2.1	Equipo con visión: estereoscópica, binocular o tridimensional.
3.2.2	Estativo fijo o rodable como parte del sistema.
3.2.3	Características de la pantalla de control:
3.2.3.1	Táctil o LCD.
3.2.3.2	Integrada en el estativo.
3.2.4	Sistema modular que permita adaptar accesorios necesarios o deseados.
3.2.5	Pedal impermeable inalámbrico de control con cable de respaldo (opcional).
3.2.6	Respaldo de energía eléctrica (UPS) de al menos 30 minutos en caso de corte de suministro eléctrico.
3.2.7	Características del estativo:
3.2.7.1	Columna-estativo rodable o fijo:
3.2.7.1.1	Primer brazo, brazo de soporte o brazo móvil:
3.2.7.1.1.1	Longitud según tecnología del fabricante
3.2.7.1.1.2	Ángulo de giro de al menos 270° o ±135°.
3.2.7.2	Segundo brazo, brazo basculante o brazo auto compensado:
3.2.7.2.1	Longitud según tecnología del fabricante
3.2.7.2.2	Ángulo de giro de al menos 270° o ±135°.
3.2.7.2.3	Sistema auto compensado.
3.2.7.2.4	Sistema de frenos de fricción o manuales.
3.2.7.2.5	Carrera vertical de al menos 640 mm o ±320 mm.
3.2.8	Sistema XY motorizado con pre-centrado automático:
3.2.8.1	De al menos 40 mm en X.
3.2.8.2	De al menos 40 mm en Y.
3.2.8.3	Soporte o gancho para pedal.
3.2.9	Características de la base:
3.2.9.1	Base con al menos 4 ruedas.
3.2.9.2	Sistemas de frenos en al menos 2 ruedas.





3.2.9.3	Con una dimensión no mayor a 732 x 727 mm.
3.2.10	Características del microscopio o cabezal, Características de la óptica:
3.2.10.1	Apocromática de gran campo.
3.2.10.2	Sistema de aumento motorizado con relación de 1:6 o mayor.
3.2.10.3	Controlable desde el pedal.
3.2.10.4	Continuo.
3.2.10.5	Con velocidad ajustable.
3.2.10.6	Sistema de enfoque fino motorizado de 45 mm o mayor. Con botón de reinicio.
3.2.11	Características del tubo binocular:
3.2.11.1	Tubo binocular oblicuo 45° con una inclinación variable de al menos 45° a 90°.
3.2.11.2	Con ajuste de la distancia interpupilar.
3.2.11.3	Oculares de 10 X o mayor.
3.2.11.4	Con compensación de ametropías de ± 5 dioptrías o mayor.
3.2.11.5	Concha ocular integrada ajustable.
3.2.11.6	Objetivo con distancia de trabajo de 175 mm o mayor.
3.2.12	Características de la co-observación:
3.2.12.1	Características del tubo binocular:
3.2.12.2	Tubo con ángulo de 45°.
3.2.12.3	Con ajuste de la distancia interpupilar.
3.2.12.4	Oculares con la misma magnificación a los configurados en el tubo binocular principal.
3.2.12.5	Con compensación de ametropías de ± 5 dioptrías o mayor.
3.2.12.6	Divisor óptico de haces 50:50.
3.2.12.7	Concha ocular integrada ajustable.
3.2.13	Basculación:
3.2.13.1	De -50° o menor.
3.2.13.2	De +15° o mayor.
3.2.13.3	Filtro para protección de retina.
3.2.14	Características del sistema de iluminación:
3.2.14.1	Luz halógena, LED o Xenón; o combinadas.
3.2.14.2	Sistema para la obtención del reflejo rojo con intensidad regulable.
3.2.14.3	Filtro contra radiación UV.
3.2.14.4	Fuente de luz de repuesto en caso de que la fuente de luz principal falle.
3.2.15	Sistema de iluminación coaxial directa o por medio de fibra óptica (luz fría).
3.2.15.1	Sistema de cambio rápido para la luz de repuesto.
3.2.16	Accesorios incluidos:
3.2.16.1	Cable de respaldo del pedal inalámbrico incluido (opcional).
3.2.16.2	Respaldo de energía (UPS) de al menos 30 minutos.
3.2.16.3	Al menos 3 juegos de capuchones re-esterilizables incluidos.
3.2.16.4	En caso de tener iluminación con halógeno incluir lámpara de repuesto.
3.2.16.5	Juego de capuchones re-esterilizables.
3.2.16.6	Lámpara de repuesto.





	531.949.0016 Unidad de Vitrectomía.
	Equipo que se utiliza para extraer el humor vítreo del segmento anterior y posterior del globo ocular con fines de tratamiento con técnica invasiva:
3.3	Aspiración/Irrigación:
3.3.1	Control en la presión de irrigación:
3.3.1.1	Por gravedad.
3.3.1.1.1	Por gravedad.
3.3.1.2	Aspiración:
3.3.1.2.1	Lineal.
3.3.1.2.2	Fijo.
3.3.1.3	Bomba de aspiración o vacío:
3.3.1.3.1	Tipo venturi o Desplazamiento de flujo o Peristáltica.
3.3.2	Vitrectomía:
3.3.2.1	Programación de velocidad de corte controlado por el operador:
3.3.2.1.1	Lineal.
3.3.2.1.2	Fija.
3.3.2.2	Pieza de mano posterior u Ocutomo posterior:
3.3.2.2.1	Tipo guillotina.
3.3.3	Pieza de mano anterior u Ocutomo anterior:
3.3.3.1	Tipo guillotina.
3.3.4	Vitrectomía anterior:
3.3.4.1	Con irrigación o vitrectomía húmeda.
3.3.5	Endoiluminación por fibra óptica xenón o halógeno o LED
3.3.6	Coagulación bipolar o diatermia intraocular.
3.3.7	Pinzas bipolares:
3.3.7.1	Recta.
3.3.7.2	Angulada.
3.3.8	Lápiz para diatermia.
3.3.9	Microtijeras programables (opcional)
3.3.10	Control programable de fluidos viscosos o silicón.
3.3.11	Pedal:
3.3.11.1	Control de las funciones mínimas de irrigación, aspiración, vitrectomía y diatermia.
3.3.11.2	Con protección contra agua.
3.3.12	Alarmas audibles y visibles de error o falla durante la operación.
3.3.13	Pieza de mano o fragmentador para segmento posterior.
3.3.14	Accesorios:
3.3.14.1	Soporte rodable con poste de infusión.
3.3.14.2	Estuche para guarda y esterilización.
	*Para las unidades de Facoemulsificación con bomba tipo Venturi la unidad médica deberá contar con tanque o fuente de Nitrógeno para el funcionamiento del equipo
3.4	531.626.0123 Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad.





	Equipo rodable no invasivo de precisión en microscopía oftalmológica, empleado como auxiliar en el tratamiento quirúrgico.
3.4.1	Equipo con visión: estereoscópica, binocular o tridimensional.
3.4.2	Estativo fijo o rodable como parte del sistema.
3.4.3	Características de la pantalla de control:
3.4.3.1	Táctil.
3.4.3.2	Integrada en el estativo.
3.4.3.3	Con un tamaño de 5 pulgadas o mayor.
3.4.4	Sistema modular que permita adaptar accesorios necesarios o deseados.
3.4.5	Capacidad para programación de al menos 10 usuarios como mínimo.
3.4.6	Pedal impermeable inalámbrico de control (de al menos 14 funciones programables por usuario) con cable de respaldo.
3.4.7	Respaldo de energía eléctrica (UPS) de al menos 30 minutos en caso de corte de suministro eléctrico.
3.4.8	Características del estativo:
3.4.8.1	Columna-estativo rodable o fijo:
3.4.8.1.1	Primer brazo, brazo de soporte o brazo móvil:
3.4.8.1.2	Longitud según tecnología del fabricante
3.4.8.1.3	Ángulo de giro de al menos 270° o ±135°.
3.4.8.2	Segundo brazo, brazo basculante o brazo auto compensado:
3.4.8.2.1	Longitud según tecnología del fabricante.
3.4.8.2.2	Ángulo de giro de al menos 270° o ±135°.
3.4.8.2.3	Sistema auto compensado.
3.4.8.2.4	Sistema de frenos electromagnéticos.
3.4.8.2.5	Carrera vertical de al menos 720 mm o ±360 mm.
3.4.9	Sistema XY motorizado con pre-centrado automático:
3.4.9.1	De al menos 50 mm en X.
3.4.9.2	De al menos 50 mm en Y.
3.4.9.3	Soporte o gancho para pedal.
3.4.10	Características de la base:
3.4.10.1	Base con al menos 4 ruedas.
3.4.10.2	Sistemas de frenos en al menos 2 ruedas.
3.4.10.3	Con una dimensión no mayor a 805 x 805 mm.
3.4.11	Características del microscopio o cabezal, Características de la óptica:
3.4.11.1	Apocromática de gran campo.
3.4.11.2	Sistema de aumento motorizado con relación de 1:6 o mayor.
3.4.11.3	Controlable desde el pedal.
3.4.11.4	Continuo.
3.4.11.5	Con velocidad ajustable.
3.4.11.6	Sistema de enfoque fino motorizado de 50 mm o mayor. Con botón de reinicio
3.4.12	Características del tubo binocular:
3.4.12.1	Tubo binocular oblicuo 45° con una inclinación variable de al menos 45° a 90°.
3.4.12.2	Con ajuste de la distancia interpupilar.





3.4.12.3	Oculares de 10 X o mayor.
3.4.12.4	Con compensación de ametropías de ± 5 dioptrías o mayor.
3.4.12.5	Concha ocular integrada ajustable.
3.4.12.6	Objetivo con distancia de trabajo de 175 mm o mayor.
3.4.13	Características del asistente integrado:
3.4.13.1	Características del tubo binocular:
3.4.13.2	Tubo binocular oblicuo 45° con una inclinación variable de al menos 45° a 90°
3.4.13.3	Con ajuste de la distancia interpupilar.
3.4.13.4	Oculares con la misma magnificación a los configurados en el tubo binocular principal.
3.4.13.5	Con compensación de ametropías de ± 5 dioptrías o mayor.
3.4.13.6	Concha ocular integrada ajustable.
3.4.13.7	Dispositivo de enfoque independiente.
3.4.13.8	Sistema de aumento dependiente o independiente.
3.4.14	Basculación o sistema de balanceo de brazo:
3.4.14.1	De -20° o menor.
3.4.14.2	De $+15^\circ$ o mayor.
3.4.14.3	Filtro para protección de retina.
3.4.15	Características del sistema de iluminación:
3.4.15.1	Luz halógena, LED o Xenón; o combinadas.
3.4.15.2	Sistema para la obtención del reflejo rojo con intensidad regulable.
3.4.15.3	Filtro contra radiación UV.
3.4.15.4	Fuente de luz de repuesto en caso de la que fuente de luz principal falle.
3.4.16	Sistema de iluminación coaxial directa o por medio de fibra óptica (luz fría).
3.4.16.1	Con regulación de la intensidad luminosa en forma continua.
3.4.16.2	Sistema de cambio rápido para la luz de repuesto.
3.4.17	Cable de respaldo del pedal inalámbrico incluido (opcional)
3.4.18	Respaldo de energía (UPS) de al menos 30 minutos.
3.4.19	Al menos 3 juegos de capuchones re-esterilizables incluidos.
3.4.20	Lámpara de repuesto.
3.4.21	Set de baterías recargables para el pedal inalámbrico.
3.4.22	Juego de capuchones re-esterilizables.
3.4.23	Accesorios para cirugía de retina:
3.4.23.1	Invertidores de imagen.
3.4.23.2	Sistema de lentes aéreo con lentes de 60D o 90D y 128D o 132 D.
3.5	531.430.0061 Fotocoagulador Integral para Retina, estado sólido.
3.5.1	Equipo oftalmológico de láser endofotocoagulador.
3.5.2	Dimensiones del equipo (+/- 10%): 16 cm x 30 cm x 40 cm.
3.5.3	Medio activo: diodo láser de estado sólido de frecuencia doblada.
3.5.4	Láser con una longitud de onda continua del haz de tratamiento de 532 nm.
3.5.5	Láser aplicado a través de endosonda.





3.5.6	Luz guía o haz de puntería de 635 nm.
3.5.7	Potencia máxima en la córnea de 1.5 W o 2 W.
3.5.8	Duración del pulso, seleccionable en forma continua de 10 ms (milisegundos) a 2000 ms o mayor.
3.5.9	Intervalo entre pulsos de 100 ms o menor a 800 ms o mayor.
3.5.10	Panel de control con pantalla para el despliegue y ajuste de los siguientes parámetros: potencia, intervalo entre pulsos, duración, activación del láser y contador de disparos.
3.5.11	Disparo del láser activado por pedal.
3.5.12	Longitud del cable del pedal de 4m como mínimo.
3.5.13	Sistema de enfriamiento termoeléctrico o de aire.
3.5.14	Sistema de seguridad del equipo:
3.5.14.1	Botón de bloqueo activado por el usuario, en caso de situaciones de emergencia.
3.5.14.1	Sistema de bloqueo del disparo del láser en caso de que algún parámetro se encuentre fuera del rango establecido.
3.5.15	Accesorios:
3.5.15.1	Dos googles de protección.
3.5.15.2	Filtro fijo protector para el cirujano adaptable al microscopio.
3.5.15.3	Regulador de voltaje.
3.5.16	Consumibles:
3.5.16.1	Endosondas.
3.6	531.660.0096 Oftalmoscopio Binocular Indirecto.
3.6.1	Sistema de óptica sellado:
3.6.1.1	Cabezal ajustable en perímetro y altura.
3.6.1.2	Ajuste de distancia interpupilar.
3.6.1.3	Filtro azul cobalto para angioscopia fluorescente.
3.6.1.4	Filtro UV.
3.6.1.5	Filtro verde anerito.
3.6.2	Lente anesférico de cristal de + 20 Dioptrías.
3.6.2.1	Ocular de +20D.
3.6.3	Lámpara de halógeno de 6v /10w. o LED.
3.6.3.1	Luminosidad de 500 lux.
3.6.3.2	Ajuste de ángulo del espejo de reflexión.
3.6.3.3	Dispositivo de espejo de enseñanza.
3.6.3.4	Control de intensidad de luz.
3.6.3.5	Estuche para guarda.
3.6.4	Accesorios:
3.6.4.1	Espejo de enseñanza.
3.6.4.2	Depresor escleral.
3.6.4.3	Lente anesférico de +20D.
3.6.4.4	Maletín de guarda y transporte.



X





3.6.4.5	Transformador de mesa de conexión a 120v/60hz.
3.6.5	Consumibles:
3.6.5.1	Tarjetas para diagnóstico de fondo.
3.6.5.2	Focos de halógeno 6v/10w o LED

	531.325.0069 Unidad para ultrasonografía oftalmológica.
3.7	Equipo auxiliar en el diagnóstico de retinopatías en pacientes diabéticos, lesiones o tumores oculares.
3.7.1	Ultrasonido ocular con pantalla interconstruida blanco y negro,64 niveles de gris o mayor y teclado alfanumérico.
3.7.2	Con modos de operación A,B.
3.7.2.1	Modo A para cálculos de :
3.7.2.1.1	Longitud axial.
3.7.2.1.2	Longitud del vítreo.
3.7.2.1.3	Profundidad de cámara anterior.
3.7.2.1.4	Espesor de lentes.
3.7.2.1.5	Función para cálculo de lentes intraoculares de acuerdo a :
3.7.2.1.5.1	SRK II, Haigis Hofer Q,
3.7.2.1.5.2	SRK/T ,Binkhorst y Holladay como mínimo.
3.7.2.1.6	Mediciones de distancia y área.
3.7.3	Ángulo de escaneo de 10° a 50° o mayor.
3.7.4	Frecuencia de rastreo 10 MHz.
3.7.5	Intervalo medible de 15 mm o menor, 39 mm o mayor.
3.7.6	Ganancia variable.
3.7.7	Transductor y sonda con frecuencia de 10 MHz o mayor con ángulo de rastreo en modo B.
3.7.8	Porta transductores.
3.7.9	Accesorios:
3.7.9.1	Modo UBM para detección de lesiones en:
3.7.9.1.1	Cámara anterior y retina periférica.
3.7.9.1.2	Frecuencia de 35Mhz, 50 MHz.
3.7.9.2	Transductor y sonda con frecuencia de 35 y 50 MHz.
3.7.9.3	Estación de trabajo.
3.7.9.3.1	Procesador 2.3 GHz o mayor.
3.7.9.3.2	Disco duro de 500 Gb o mayor.
3.7.9.3.3	Memoria RAM de 4 Gb o mayor.
3.7.9.3.4	Tarjeta de red Ethernet 10/100/1000 base T.
3.7.9.3.5	Software, sistema operativo y manejador de base de datos en español que garantice el almacenamiento de la información.
3.7.9.3.6	Software para cálculo de lente intraocular con las fórmulas antes descritas.
3.7.9.3.7	Unidad grabadora CD y DVD +-RW.
3.7.9.3.8	Pantalla LCD o TFT de 15" o mayor.





3.7.9.3.9	Teclado en español y mouse.
3.7.9.3.10	Unidad de energía ininterrumpida (UPS) con respaldo de 15 minutos como mínimo.
3.7.9.4	Carro de transporte con sistema de fijación de equipo, ruedas con freno y espacio para todos los componentes.
3.7.9.5	Impresora de inyección de tinta blanco y negro.
3.7.9.5.1	Calidad fotográfica.
3.7.9.6	Copa de inmersión para Biometría.
3.8	531.385.1080 Esterilizador de vapor. Equipo semiportátil para esterilizar por medio de vapor autogenerado, instrumental y material empleado durante la atención, oftalmológica.
3.8.1	Controlado por microprocesador.
3.8.2	Tipo gabinete o sobremesa.
3.8.3	Cámara de esterilización con charola o cassette.
3.8.4	Con depósito de agua autónomo
3.8.5	Salida automática de vapor a botella de condensación o salida de agua residual.
3.8.6	Equipo con depósito de agua integrado con sistema de recuperación de condensaciones y válvulas de desagüe.
3.8.7	Despliegue digital de presión, temperatura, tiempo de esterilización y progreso de ciclo.
3.8.8	Selección de programas por medio de teclado.
3.8.9	Control automático de todo el proceso de esterilización, indicando el proceso de esterilización y fin de ciclo.
3.8.10	Sistema de seguridad.
3.8.11	Accesorios:
3.8.11.1	Charola en acero inoxidable o cassette.



Handwritten signature





Anexo T2.2 Descripción equipo médico SMI CEO (opcional).

Unidad	Equipo								Sub Total
	Unidad de facoemulsión	Microscopio Oftalmológico Avanzado	Unidad de vitrectomía	Microscopio Para Oftalmocirugía De Alta Especialidad	Fotocoagulador Integral	Oftalmoscopio Binocular Indirecto	Ultrasonido Oftálmico	Esterilizador de vapor autogenerado para oftalmología	
HGSZ 38	1	1	1	0	1	0	1	1	6
HGZ 01	1	1	1	0	1	0	1	1	6
UMAA 34	1	1	0	0	0	0	1	1	4
HGSZ 26	1	1	0	0	0	0	1	1	4
HGSZ 02	1	1	0	0	0	0	1	1	4
TOTAL	5	5	2	0	2	0	5	5	24

Unidad	Sets de Instrumental Quirúrgico				Sub Total
	Facoemulsificación	Vitrectomía	Facoemulsificación monotemática	Vitrectomía monotemática	
HGSZ 38	1	1	0	0	2
HGZ 01	1	1	0	0	2
UMAA 34	1	0	0	0	1
HGSZ 26	1	0	0	0	1
HGSZ 02	1	0	0	0	1
TOTAL	5	2	0	0	7





Anexo T2.3 Catálogo de bienes de consumo básicos por procedimiento para el Servicio Médico Integral de Procedimientos Adultos CEO.

En el caso de los números progresivos unificados con varios insumos se debe de entender que es uno u otro, el bien de consumo a utilizar, y en la cantidad especificada en la columna derecha.

En el caso de los números progresivos unificados en donde se señale que la cantidad es 2 (dos) se debe permitir la combinación solicitada por el médico, sin rebasar la cantidad especificada en la columna derecha.

SMI CEO OFTALMOLOGÍA ADULTO.

10.11.001 Facoemulsificación con implante de lente intraocular (LIO).		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Set. de facoemulsificación para la unidad de Facoemulsificación que incluye:	
	1.- Cassete y juego de tubería I/A desechable.	1
	2.- Bolsa contenedora.	1
	3.- Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.	1
	4.- Cánula para hidrodisección estéril y desechable. Pza.	1
	5.- Quistitomo de 25 GA para capsulorrexis estéril y desechable Pza.	1
	6.- Campo quirúrgico oftálmico de 140 cm., X 220 cm., con bolsas a los lados estéril y desechable. Pza.	1
	7.- Cuchilla angulada para incisión corneal estéril y desechable. Pza.	1
	8.- Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	1





	9.- Cuchillete de 15° Pza. (las cuchillas deben ser compatibles con las puntas de faco y las cánulas de hidrodissección)	1
	10.- Protector ocular plástico transparente estéril y desechable. Pza.	1
	11.- Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	2
	12.- Sobre con 5 aplicadores de algodón, 7 ó 10 cm., de long. Estéril y desechable.	1
	13.- Campo para mesa de riñón, estéril y desechable. Pza. 2 batas quirúrgicas para cirujano, estéril y desechable. Pza.	1
	14.- Gasa de 5 a 7.5 X 5 X 7. 5 cm., estéril y desechable. Pza.	10
	15.- Toallas de papel, estéril y desechable. Pza.	2
	Todos los insumos que integran el set deben ser compatibles entre si (cánulas, cuchillas y puntas para Facó).	
2	Solución salina balanceada 500 ml.	1
3	Lente intraocular (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente) plegable para FACO, tener disponibles las siguientes características: acrílico e hidrofóbico o hidrofílico.	1
4	Azul de tripano: Solución tintada para cirugía de catarata al 0.05%. Envase de 1.0 ml. Con pureza del 96%.	1
5	Hialuronato de sodio densidad normal.	1
6	Cartucho para inyector de LIO, compatible con el tipo y modelo del LIO .	1
7	Cánula de irrigación, angulada. 23G	1
8	Hialuronato de sodio alta densidad.	1





10.12.008 Vitrectomía.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Set de vitrectomia posterior. 1 Set de vitrectomia para segmento posterior que incluye:	
	1.- Cabeza de ocutomo (vitrectomia) de 23 y 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.	1
	2.- Cassete con juego de tubería I/A.	1
	3.- Bolsa contenedora.	1
	4.- Conector tipo luer con tapones.	1
	5.- Mangueras de extrusión con conector intermedio y equipo de irrigación con obturador para cánula de infusión estéril y desechable.	1
	6.- Manguera de presurización con filtro para intercambio fluido-gas estéril y desechable. Pza.	1
	7.- 1 Campo quirúrgico oftálmico de 140 cm., X 220 cm., con bolsas a los lados estéril y desechable. Pza.	1
	8.- Juego de 3 esclerotomos con sus cánulas correspondientes, estériles y desechables (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo calibres 23 y 25). Set.	1
	9.- Sobre de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable. Pza.	1
	10.-Sobre con 5 aplicadores de algodón, 7 ó 10 cm., de long. estéril y desechable.	1
11.-Cánula con punta blanda de silicón estéril y desechable (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta escleral). Pza.	1	





	12.- Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.	1
	13.- Campo para mesa de riñón, estéril y desechable. Pza.	1
	14.-Batas quirúrgicas para cirujano, estéril y desechable. Pza.	2
	15.- Funda para pantalla de equipo, estéril y desechable. Pza.	1
	16.- Gasa de 5 a 7.5 X 5 X 7. 5 cm., estéril y desechable. Pza.	10
	17.-Toallas de papel, estéril y desechable. Pza.	2
2	Endoiluminador de luz fría de 23 y 25 Gauges.	1
3	Solución salina balanceada 500 ml .	1

10.12.009 Facovitrectomía con implante de lente intraocular (LIO).		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Set. de procedimiento combinado faco- vitrectomía para el equipo dual (facoemulsificación/vitrectomía) que incluye:	
	1.- Cassette y juego de tubería I/A desechable.	1
	2.- Bolsa contenedora.	1
	3.- funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.	1
	4.- Cánula para hidrodisección estéril y desechable. Pza.	1
	5.- Quistitomo de 25 GA para capsulorrexis estéril y desechable Pza.	1
	6.- Campo quirúrgico oftálmico de 140 cm., X 220 cm., con bolsas a los lados estéril y desechable. Pza.	1
	7.- Cuchilla angulada para incisión corneal estéril y desechable. Pza.	1





	8.- Cuchilla angulada para tunelización crescent mate estéril y desechable. Pza.	1
	9.- Cuchilla recta de 15° para paracentesis estéril y desechable. (Las cuchillas deben ser compatibles con las puntas para faco y la cánula para hidrodisección) Pza.	1
	10.- Protector ocular plástico transparente estéril y desechable. Pza.	1
	11.- Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	2
	12.- Sobre con 5 aplicadores de algodón, 7 ó 10 cm., de long. estéril y desechable.	1
	13.- Campo para mesa de riñón, estéril y desechable. Pza. 2 batas quirúrgicas para cirujano, estéril y desechable. Pza.	1
	14.- Gasa de 5 a 7.5 X 5 X 7. 5 cm., estéril y desechable. Pza.	10
	15.- toallas de papel, estéril y desechable. Pza.	2
	Todos los insumos que integran el set deben ser compatibles entre sí (cánulas, cuchillas y puntas para Facó).	
2	Solución salina balanceada 500 ml.	1
3	Lente intraocular (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente) plegable para FACO, tener disponibles las siguientes características: acrílico e hidrofóbico o hidrofílico.	1
4	Azul de tripano: Solución tintada para cirugía de catarata al 0.05%. Envase de 1.0 ml. Con pureza del 96%.	1
5	Hialuronato de sodio densidad normal.	1
6	Cartucho para inyector de LIO, compatible con el tipo y modelo del LIO.	1



Handwritten signature





7	Cánula de irrigación, angulada. 23G.	1
8	Hialuronato de sodio alta densidad.	1
9	Set de vitrectomía posterior: 1 Set de vitrectomía para segmento posterior que incluye:	1
	1.- Cabeza de ocotomo (vitrectomía) de 23 y 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.	1
	2.- Conector tipo luer con tapones.	1
	3.- Mangueras de extrusión con conector intermedio y equipo de irrigación con obturador para cánula de infusión estéril y desechable.	1
	4.- 1 Manguera de presurización con filtro para intercambio fluido-gas estéril y desechable. Pza.	1
	5.- Juego de 3 esclerotomos con sus cánulas correspondientes, estériles y desechables (debe ser compatible con la cabeza de ocotomo calibres 23 y 25). Set.	1
	6.- 1 Cánula con punta blanda de silicón estéril y desechable (debe ser compatible con la cabeza de ocotomo y lanceta escleral). Pza.	1
10	Endoilluminador de luz fría de 23 y 25 Gauges.	1





Anexo T3 (tres) Domicilio de unidad médica

Tipo	Localidad	Dirección	Teléfono
HGZMF1	La Paz	BLVD. 5 DE FEBRERO Y H DE INDEPENDENCIA, COLONIA PUEBLO NUEVO, C.P. 23060 LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	624 123 5809
UMAA+UMF34	La Paz	BLVD. FCO. J. MUGICA, ENTRE BORDO Y COLOSIO, COL. INDECO, CP. 23070.	6121243757
HGSZMF2	Ciudad Constitución	BLVD. AGUSTÍN OLACHEA E INDEPENDENCIA, FRACC. REAL, C.P. 23680, CIUDAD CONSTITUCIÓN, BAJA CALIFORNIA SUR	6131320776
HGSZMF26	Cabo San Lucas	CARRETERA A TODOS SANTOS KM 2.5 COLONIA BRISAS DEL PACIFICO, C.P. 23450 CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR	6241431444
HGSZ 38	San José del Cabo	BLVD. TECNOLÓGICO ENTRE WINSTON CHURCHELL Y AMADO NERVO, C.P. 23407. COLONIA GUAYMITAS, SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR	624 123 5809





Anexo T5
Reporte de Mantenimiento Preventivo

PROVEEDOR:		NÚMERO DE CONTRATO:			
UNIDAD MÉDICA:		DÍA	ME S	AÑO	
PERIODICIDAD RECOMENDADA POR EL FABRICANTE:					
NOMBRE DEL EQUIPO o INSTRUMENTAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (BIMESTRAL)				Observaciones
	Año: 2025				
	Mes :				
<p>El mantenimiento preventivo correrá a cargo del proveedor y la supervisión y control de que se lleve a cabo con oportunidad, calidad y eficacia, es responsabilidad del Área de Conservación de la Unidad Médica, quien emitirá reporte al Administrador del Contrato.</p>					

Nombre y firma del Jefe de Servicio/Conservación.

Nombre y firma por parte del Proveedor.

Nombre y firma del Técnico quien realizó el mantenimiento.





Anexo T6 Reporte de mantenimiento correctivo de los equipos médicos e instrumental

PROVEEDOR:		FECHA DEL REPORTE		
		DÍA:	MES:	AÑO:
		FECHA DE REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO		
		DÍA:	MES:	AÑO:
		FOLIO DEL REPORTE:		
NÚMERO DE CONTRATO:				
EQUIPO (S) O INSTRUMENTAL SUJETO A MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
NOMBRE DEL EQUIPO:				
CLAVE DEL CUADRO BÁSICO:				
MARCA Y MODELO:				
NÚMERO DE SERIE:				
DETALLAR EL TRABAJO REALIZADO POR EL LICITANTE ADJUDICADO:				
ESPECIFICAR SI HUBO SUSTITUCIÓN DE ACCESORIOS, PIEZAS, SISTEMAS O REFACCIONES U OTROS:				
El mantenimiento correctivo correrá a cargo del proveedor y la supervisión y control de que se lleve a cabo con oportunidad, calidad y eficacia, es responsabilidad del Área de Conservación de la Unidad Médica, quien emitirá reporte al Administrador del Contrato.				

Nombre y Firma del Jefe de Servicio o Conservación

Nombre y Firma del Proveedor

Nombre y Firma del Técnico que Realizó el Mantenimiento





Anexo T7 Recepción de equipos

PROVEEDOR:	FECHA :
	UNIDAD MÉDICA:
	NÚMERO DE CONTRATO:
FECHA DE MANUFACTURA DE LOS EQUIPOS:	
FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA:	
FECHA DE TÉRMINO DE LA VIGENCIA:	
NOMBRE GENÉRICO DEL EQUIPO:	
CLAVE DE CUADRO BÁSICO:	
MARCA:	
MODELO:	
NÚMERO DE SERIE:	
Las características de los equipos corresponden a las mismas que fueron establecidas en la Convocatoria, aceptadas durante la junta de aclaraciones y acorde a la propuesta, sustentadas ampliamente en la oferta técnica del licitante y aceptadas durante el proceso de evaluación de las propuestas técnicas:	
La marca y modelo de los equipos son acordes a las contenidas en el contrato y el número de serie corresponde a cada equipo.	
Se levantó Acta Informativa, señale el motivo:	
1-Existe diferencia de los datos de la lista de cotejo de la recepción o éstos no correspondan a los contenidos en el contrato.	
2-No se encuentran en plena capacidad de funcionamiento.	
3-Las acciones de adecuación no se encuentran dentro de lo solicitado.	
4-Se identificó riesgo potencial para los usuarios y los pacientes.	
5-Otro, especifique:	
CARACTERÍSTICAS TECNOLÓGICAS DE RELEVANCIA Y/O OBSERVACIÓN (S):	
Se recibió empacado de origen:	SI NO





Se instaló por técnico especializado:	SI	NO
Incluye accesorios:	SI	NO

Jefe de Servicio o Administrador de la Unidad Médica

Jefe de conservación de la unidad

Supervisor por parte del proveedor

ANEXO T8 Programa de capacitación.

PROVEEDOR:	
UNIDAD MEDICA:	

EQUIPO/INSTRUMENTAL/BIEN DE CONSUMO: _____

FECHA	HORA	TEMA	PONENTE	MATERIAL DIDÁCTICO

Nombre y Firma del Jefe de Servicio de la Unidad Médica

Nombre y Firma del Responsable del Programa de Capacitación*

Nombre y Firma del Administrador de la Unidad Médica

Nombre y Firma del Director de la Unidad Médica





ANEXO T9 Registro de asistencia de capacitación.

PROVEEDOR:		
UNIDAD MEDICA:		FECHA:

EQUIPO/INSTRUMENTAL/BIEN DE CONSUMO:

NOMBRE	MATRÍCULA	CATEGORÍA	SERVICIO	TURNO	FIRMA

Nombre y Firma del Jefe de Servicio de la Unidad Médica

Nombre y Firma del Responsable del Programa de Capacitación*

Nombre y Firma del Director de la Unidad Médica





Anexo T10 Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo Complementarios

UNIDAD MÉDICA			
PROVEEDOR:			
CONTRATO:			
SEMANA:	MES:	AÑO:	

Especificaciones Clave de procedimiento y del BCC	Cantidad a entregar				
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

Nombre y Firma del Jefe de Servicio de la unidad médica

Nombre y Firma del Técnico responsable de la entrega





Anexo T13 Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básicos

UNIDAD MÉDICA			
PROVEEDOR:			
NO. DE CONTRATO:			
SEMANA:	MES:	AÑO:	

Clave de procedimiento	Fecha*	Cantidad	Nombre del Técnico	Firma	Responsable de la Unidad	Firma

Nombre y Firma del Jefe de Servicio de la Unidad Médica

Nombre y Firma del Técnico responsable de la entrega





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N1125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250304230022
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-111-2025



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALIZADA REGIONAL EN ECS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Anexo T14 Reporte individual de procedimientos y bienes de consumo complementarios

UMAE/DELEGACIÓN:		NO. DE CONTRATO:			
UNIDAD MÉDICA:		FECHA:	DIA:	MES:	AÑO:
PROVEEDOR:		NO. DE FOLIO:			

Datos del Paciente:

Nombre completo:		Sexo:	F	M
NSS (a diez dígitos o posiciones):		Edad:		
Agregado Médico:				
Diagnóstico:				

Datos del Procedimiento(s):

No.	Clave del procedimiento	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe

Bien(es) de Consumo Básico(s) no Utilizado(s) (Solo en caso de ocurrir esta eventualidad)

No.	Clave del procedimiento	Descripción del Bien de Consumo Básico	Cantidad	Precio Unitario	Descuento

Inclusión de Bien de Consumo Complementario:

No.	Clave del bien de consumo complementario	Descripción y Lote	Cantidad	Precio Unitario	Importe
TOTAL					

DATOS DEL MÉDICO TRATANTE		DATOS COMPLEMENTARIOS	
NOMBRE :		ELABORO : (Nombre y firma)	
MATRICULA :			
FIRMA :			
ETIQUETAS			





Anexo T15 Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados.

Table with 5 columns: Clave CPIM, Descripción, Cantidad, Precio Unitario, Importe. Includes subtotals for procedures and complementary goods.

Anexo T15.1 Formato de Notificación de Pena Convencional Aplicable

Mediante el presente documento se notifica al Administrador del Contrato de la pena convencional aplicable.

El cual el proveedor es acreedor toda vez que el Servicio Integral CEO ha identificado el incumplimiento siguiente:

Table with 5 columns: CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PENA APLICABLE %, COMENTARIO / OBSERVACIÓN, DOCUMENTO SOPORTE





--	--	--	--	--

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar copia de Documento Soporte.

Jefe de Servicio, Administrador,
O Director de la Unidad Médica
NOMBRE Y FIRMA

Anexo T15.2 Formato de Notificación de Deductivas

DELEGACIÓN:		NO. DE CONTRATO:	
UNIDAD MÉDICA:		INFORMACION CORRESPONDIENTE AL MES DE:	

Mediante el presente documento se notifica al administrador del contrato de la deducción aplicable.

El cual el proveedor es acreedor toda vez que el Servicio Integral CEO ha identificado el incumplimiento siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN %	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	DOCUMENTO SOPORTE





Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la deducción aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar copia de Documento Soporte.

Jefe de Servicio, Administrador,
O Director de la Unidad Médica
NOMBRE Y FIRMA

ANEXO T16 Reporte de Incidencias

REPORTE DE INCIDENCIAS				
Proveedor:				
Domicilio:				C.P.
Teléfono:				
Unidad Médica:		Número de contrato:	Folio de reporte:	
Fecha del reporte:		Hora del reporte:		
Nombre (s) de la persona que reporta:				
Falla reportada de:				
Equipo médico:	Nombre	Serie	Marca	Modelo
Descripción de la falla:		Nombre		Marca
Instrumental:				
Descripción de la falla:				
Cierre de reporte				
Fecha del cierre del reporte:		Hora del cierre del reporte:		
Por parte del Instituto firman de conformidad para el cierre de la incidencia				
Nombre(s) el Director, Administrador, Jefe de Servicio,				
Matrícula:				
Cargo:				
Firma:				
REPORTES ANTERIORES	FOLIO	FECHA	MOTIVOS (resumén)	
PRIMER REPORTE:				
SEGUNDO REPORTE:				
TERCER REPORTE:				





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N1125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250304230022
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-111-2025



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN DCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

COMENTARIOS/OBSERVACIONES:

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL QUE REPORTA
INCIDENCIA

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO ASIGNADO
PROVEEDOR



2025
Año de
La Mujer
Indígena





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Anexo T27 Información de los Contenidos y Requerimientos de la Unidad Médica asignada a Proporcionar en el SMI de CEO.

Proveedor asignado:					DELEGACIÓN:	
Unidad Médica:	HGR:	HGZ:	UMAA:	Otra especifique:		

I PROCEDIMIENTOS Terapéuticos de CEO

CLAVE	Nombre del Procedimiento	No. Procedimientos asignados (anual)

II BIENES DE CONSUMO BASICOS (Incluidos):
PAQUETE 1 Accesos Diagnostico Terapéuticos CEO

CLAVE	Nombre del Procedimiento:	Cantidad
	Bienes de consumo incluidos	
1		
2		
3		

III EQUIPO MÉDICO ASIGNADO

CLAVE	NOMBRE DEL EQUIPO MEDICO

III SETS DE INSTRUMENTAL ASIGNADO

CLAVE	NOMBRE DEL EQUIPO MEDICO	NO. DE SETS

FIRMAS

Director Médico de la Unidad Médica

Jefe de Servicio

No. Prog.	Nombre del Médico Cirujano (Personal operativo informado)	Matricula	Firma

Director Médico de la Unidad Médica
Nombre y firma

Jefe de Servicio
Nombre y firma

Handwritten signature



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ANDREA SOCORRO ALVAREZ VILLASEÑOR

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 05/06/2025 15:24

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SxunAi2kBDViK40/OiL0DatvwuBCOjrqh/3QiFzka+aJD7foheYeT5c5mb6IR48pmIvdPanYnJ8DS5AnfERX8lTwEXAa93VB7dGeUIU4EtXaQGV12PKw0ts+e18lBcEGaPKlJkWZ8w1900musIfaiOch6WGSbjAFj+alMqS1tibD2jCYrsAFaXabXR0J01vPZ18L1sWe7y/nAxb7tvMhhbeK3Yrld17z3XnmIYTYEDfA5tjUTM7YVZ8kkITneO5nXQ3TtE653BfL6pNAiWspIVTFj30DmewOAHZ7oayCtUgphx9lWsw28o65h6jgH+F OodryMr1jHRfvN6w7YZXNQ==

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 05/06/2025 17:00

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SrEMiAPDJZv7n8EDxB9KXrm80JkhMIr4AchKQrQhuaMwrbAUyD3QdLTApd47HkZ4IU11HGbtHrZ6HfKkrRz4/bysitHQ1ELcaLbB0duAODmZpOBGv/lVBDpnHh31dUE2tuaSTcYxodQjrZcH5mJlBA+nVf05b5SI tDCOGGOIXfKA6cKsKD6wuEKYydrW9Nzaeq4I8cHoxlML9oVoVgbNzUFV53N1xCekRpVRBG9CpLI8Tvn9fXUFD354ihul/K2BDJtRWAotj++z/qeN06BMqwx34/0iFRAl3/qamPKt1CQgW65PPqKxbZc2o427Pf mg3wqOPTTjMeSzt/dlXlOg==

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 06/06/2025 13:28

Certificado:

[Redacted]

Firma:

BdE4s6JGuc2Mnga6YoynTm0bV5KkFK6YqGnmFRKta3lKYQcZy6Ws/Tq1h+ j20dkyDv1kTiVT81uguuuvwDx6BzxDuCc3y9EJ57T96HDDnY13ce6t3sW9mSHf8iMMQSTtEa9+yLwdW/XqXpErGVOitMa2V3JOeQnEK
fvcMkZ0057rX75ROd6N8gt1WrWcAWYHR7v7V+MF3dsQn4ZaA87OdNDBqJwyVg+M0RSgEXyuANYndS7HyVGJ/8uKcsm3mWr1HCyHS4a4mVLF1Z0P4zMjyeMmfj5sUy5plVwUETyQqxS13GEiOgkdQpWYIS/tX9k9h
11AL6BH4nwIUWvjX6ifcVw==

Firmante: DISTRIBUIDORA DE INSUMOS Y SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIDAD DISAE
RFC: DIS110516R88

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 09/06/2025 16:28

Certificado:



Firma:

idNrL+rM1wfdddbiIkoqUk72WoX0nCGqpW1z1luI/1lE3SGKgc5ZFbF7jDGZ/c8+fwK3EiO1lzUS5pm11JdzZLtpBw8X1DNp4d/DyU2eHO8G7QDZpBas7XetYQh0jhRI2tSWNHbK3MSU4Gx8HiApWJ6+fQdU1Y
heM4OhyWFUzMnbZyK1exrOJteZo+7pNvDDzTjy0AT5q/xMSzhGkhEC7+xafNdqEFFvaXSsnj9HuQvgGkirGipHfDC2bkMoayinE4kfauv3+T63Owqa6WV+uguuQUwLuTvYSPRkN9Jm9hkCh6k7hA1RHQuTsDXnH4
KVWDA9yNbo9tbdI4UfxvUQ==



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AA-50-GYR- 050GYR030-N-111-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO), con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2025
--	--

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **14:00** horas del **27 de mayo de 2025** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, el acto fue presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme lo establecido en el 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en correlación con el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

En fecha 23 de mayo de 2025 se recibe solicitud mediante oficio número 030109612600/CAOA/667/2025 de fecha 15 de mayo de 2025, para someter a consideración del H. Sub Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por parte de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, a fin de que se dictamine la excepción de la Licitación Pública y procedencia del procedimiento de Adjudicación Directa bajo el amparo de los Artículos 35 Fracción III, 53 y 54 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción III de su Reglamento, para la contratación del **Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO)**, al proveedor DISTRIBUIDORA DE INSUMOS Y SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIDAD DISAE SA DE CV, para el período a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2025.

De lo anterior expuesto y manifestado por el área requirente, se realiza la contratación del servicio solicitado; se señala como origen de la instrucción para la Adjudicación Directa el oficio 030109612600/CAOA/667/2025 de fecha 15 de mayo de 2025 que emite y rubrica el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y en seguimiento a la Sesión Extraordinaria número 03/2025 del H. Sub Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (sub CAAS) en Acuerdo 07/2025 realizada el día **27 de mayo de 2025**, donde se dictamina procedente la excepción de llevar a cabo proceso de Licitación Pública, por lo que se realiza adjudicación directa con el propósito de garantizar el derecho humano a la salud en el Instituto en este caso en particular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S., quién entre otros Servicios proporciona a sus Derechohabientes el Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO) y en virtud de que en el Instituto no cuenta con el equipo médicos e insumos que permita realizar dicho procedimiento.

El Procedimiento de Contratación, tiene su fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 3, 4, 89 fracción II de la Ley del Seguro Social, 82 fracción I y IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como también en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Se cuenta con disponibilidad presupuestal para solventar los compromisos conforme al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000031906-2025 de la cuenta presupuestal 51331018 de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Atendiendo que la instrucción proviene debidamente sustentada con disponibilidad presupuestal, realícese el registro de Contrato en el sistema SAI-PREI para los efectos de control en los términos que se indicaron por parte del área requirente y procedase a la elaboración del contrato con las características específicas correspondientes al control cibernético que se registran contra cuentas Delegacionales.

Habiendo realizado las indicaciones del área requirente en estricto apego y fundamentado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y correspondientes de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dictaminado por el H. Sub Comité de Adquisiciones, se determina la presente contratación bajo la fundamentación y motivación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto, por lo que

[Firmas manuscritas]





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR030-N-111-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO), con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2025
---	--

se declara como adjudicado al cotizante que se detalla a continuación para la prestación del servicio indicado, quién cumple con todo lo necesario para la contratación resolviéndose:

PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %

COTIZANTE: DISTRIBUIDORA DE INSUMOS Y SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIDAD DISAE SA DE CV

RFC: DIS110516R88

DOMICILIO: Avenida Rodolfo Gaona número exterior 5 y numero interior 501, Lomas de Sotelo, Miguel Hidalgo, C.P: 11200, Ciudad de México.

Partida	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto Mínimo	Presupuesto Máximo
1	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO)	Procedimiento	2,344,482.76	5,861,206.90
		IVA	375,117.24	937,793.10
		Total	2,719,600.00	6,799,000.00

Partida	Unidad	Clave	Descripción	Precio unitario
1	HGS38	11.01.001	Cirugía de Facoemulsificación con LIO	9,299.43
	HGS38	11.01.002	Cirugía de Facoemulsificación sin LIO	9,299.43
	HGS38	11.01.003	Cirugía de Vitrectomia	10,916.15
	HGS38	11.01.004	Cirugía de FacoVitrectomia con LIO	10,328.93
	HGS38	11.01.005	Cirugía de Facovitrectomia sin LIO	10,936.98
	HGS38	11.01.006	Cirugía de Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	10,936.98
	HGS38	11.01.007	Cirugía de Retiro de Silicón.	5,659.20
	HGS38	11.01.008	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	3,402.18
	HGS38	11.02.001	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	1,267.05
	HGS38	11.02.002	Microscopia especular (conteo celular endotelial).	897.00
	HGS38	11.02.003	Fotocoagulación para retina, estado solido	16,819.86
	HGZMF1	11.01.001	Cirugía de Facoemulsificación con LIO	9,299.43
	HGZMF1	11.01.002	Cirugía de Facoemulsificación sin LIO	9,299.43
	HGZMF1	11.01.003	Cirugía de Vitrectomia	10,916.15
	HGZMF1	11.01.004	Cirugía de FacoVitrectomia con LIO	10,328.93
	HGZMF1	11.01.005	Cirugía de Facovitrectomia sin LIO	10,936.98
	HGZMF1	11.01.006	Cirugía de Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	10,936.98
	HGZMF1	11.01.007	Cirugía de Retiro de Silicón.	5,659.20
	HGZMF1	11.01.008	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	3,402.18
	HGZMF1	11.02.001	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	1,267.05
	HGZMF1	11.02.002	Microscopia especular (conteo celular endotelial).	897.00
	HGZMF1	11.02.003	Fotocoagulación para retina, estado solido	16,819.86
	UMAA+UMF34	11.01.001	Cirugía de Facoemulsificación con LIO	9,299.43
	UMAA+UMF34	11.01.002	Cirugía de Facoemulsificación sin LIO	9,299.43
	UMAA+UMF34	11.01.007	Cirugía de Retiro de Silicón.	5,659.20
	UMAA+UMF34	11.01.008	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	3,402.18
	HGSZMF26	11.01.001	Cirugía de Facoemulsificación con LIO	9,299.43
	HGSZMF26	11.01.002	Cirugía de Facoemulsificación sin LIO	9,299.43
	HGSZMF26	11.01.007	Cirugía de Retiro de Silicón.	5,659.20
	HGSZMF26	11.01.008	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	3,402.18
	HGSZMF2	11.01.001	Cirugía de Facoemulsificación con LIO	9,299.43
	HGSZMF2	11.01.002	Cirugía de Facoemulsificación sin LIO	9,299.43
	HGSZMF2	11.01.007	Cirugía de Retiro de Silicón.	5,659.20
	HGSZMF2	11.01.008	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	3,402.18

[Handwritten signature]

Relación de Bienes de consumo complementarios SMI CEO



2025
Año de
La Mujer Indígena



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AA-50-GYR- 050GYR030-N-111-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO), con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2025
--	--

Partida	Unidad	Clave	Descripción	Precio unitario
1	HGS38	11.01.901	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 y 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía, disponible en cortes entre 1,000 a 10,000 por minuto.	2,756.25
	HGS38	11.01.902	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	3,307.50
	HGS38	11.01.903	Sonda de endodiatermia de 23 y 25 G.	7,867.13
	HGS38	11.01.904	Cánula Charles, calibre 23 y 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	642.60
	HGS38	11.01.905	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	1,338.75
	HGS38	11.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	551.25
	HGS38	11.01.907	Sutura doble armada recta y curva de 5-0 a 10-0 de Polipropileno.	551.25
	HGS38	11.01.908	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	6,063.75
	HGS38	11.01.909	Retractoires de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	1,705.73
	HGS38	11.01.910	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.	1,968.75
	HGS38	11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	439.43
	HGS38	11.01.912	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.	370.13
	HGS38	11.01.913	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	6,024.38
	HGS38	11.01.914	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	8,662.50
	HGS38	11.01.915	Mantenedor de Cámara anterior de 20 o 23 G.	405.53
	HGS38	11.01.916	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	2,677.50
	HGS38	11.01.917	Sonda de endolaser recta y curva.	8,199.45
	HGS38	11.01.918	Sonda de endoiluminación.	8,199.45
	HGZMF 1	11.01.901	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 y 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía, disponible en cortes entre 1,000 a 10,000 por minuto.	2,756.25
	HGZMF 1	11.01.902	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	3,307.50
	HGZMF 1	11.01.903	Sonda de endodiatermia de 23 y 25 G.	7,867.13
	HGZMF 1	11.01.904	Cánula Charles, calibre 23 y 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	642.60
	HGZMF 1	11.01.905	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	1,338.75
	HGZMF 1	11.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	551.25
	HGZMF 1	11.01.907	Sutura doble armada recta y curva de 5-0 a 10-0 de Polipropileno.	551.25
	HGZMF 1	11.01.908	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	6,063.75
	HGZMF 1	11.01.909	Retractoires de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	1,705.73
	HGZMF 1	11.01.910	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.	1,968.75
HGZMF 1	11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	439.43	
HGZMF 1	11.01.912	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.	370.13	
HGZMF 1	11.01.913	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	6,024.38	
HGZMF 1	11.01.914	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	8,662.50	
HGZMF 1	11.01.915	Mantenedor de Cámara anterior de 20 o 23 G.	405.53	
HGZMF 1	11.01.916	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	2,677.50	
HGZMF 1	11.01.917	Sonda de endolaser recta y curva.	8,199.45	
HGZMF 1	11.01.918	Sonda de endoiluminación.	8,199.45	
UMAA+UMF34	11.01.901	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20	2,756.25	

Handwritten signature and initials in blue ink.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AA-50-GYR- 050GYR030-N-111-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO), con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2025
--	--

Partida	Unidad	Clave	Descripción	Precio unitario
			cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 y 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía, disponible en cortes entre 1,000 a 10,000 por minuto.	
	UMAA+UMF34	11.01.902	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	3,307.50
	UMAA+UMF34	11.01.903	Sonda de endodiatermia de 23 y 25 G.	7,867.13
	UMAA+UMF34	11.01.904	Cánula Charles, calibre 23 y 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	642.60
	UMAA+UMF34	11.01.905	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	1,338.75
	UMAA+UMF34	11.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	551.25
	UMAA+UMF34	11.01.907	Sutura doble armada recta y curva de 5-0 a 10-0 de Polipropileno.	551.25
	UMAA+UMF34	11.01.908	Vitreector anterior compatible con el equipo ofertado.	6,063.75
	UMAA+UMF34	11.01.909	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	1,705.73
	UMAA+UMF34	11.01.910	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.	1,968.75
	UMAA+UMF34	11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	439.43
	UMAA+UMF34	11.01.912	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilocarpina siempre que sea uso intracamerular.	370.13
	UMAA+UMF34	11.01.913	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	6,024.38
	UMAA+UMF34	11.01.914	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	8,662.50
	UMAA+UMF34	11.01.915	Mantenedor de Cámara anterior de 20 o 23 G.	405.53
	UMAA+UMF34	11.01.916	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	2,677.50
	UMAA+UMF34	11.01.917	Sonda de endolaser recta y curva.	8,199.45
	UMAA+UMF34	11.01.918	Sonda de endoiluminación.	8,199.45
	HGSZMF26	11.01.901	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 y 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía, disponible en cortes entre 1,000 a 10,000 por minuto.	2,756.25
	HGSZMF26	11.01.902	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	3,307.50
	HGSZMF26	11.01.903	Sonda de endodiatermia de 23 y 25 G.	7,867.13
	HGSZMF26	11.01.904	Cánula Charles, calibre 23 y 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	642.60
	HGSZMF26	11.01.905	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	1,338.75
	HGSZMF26	11.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	551.25
	HGSZMF26	11.01.907	Sutura doble armada recta y curva de 5-0 a 10-0 de Polipropileno.	551.25
	HGSZMF26	11.01.908	Vitreector anterior compatible con el equipo ofertado.	6,063.75
	HGSZMF26	11.01.909	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	1,705.73
	HGSZMF26	11.01.910	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.	1,968.75
	HGSZMF26	11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	439.43
	HGSZMF26	11.01.912	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilocarpina siempre que sea uso intracamerular.	370.13
	HGSZMF26	11.01.913	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	6,024.38
	HGSZMF26	11.01.914	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	8,662.50
	HGSZMF26	11.01.915	Mantenedor de Cámara anterior de 20 o 23 G.	405.53
	HGSZMF26	11.01.916	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	2,677.50
	HGSZMF26	11.01.917	Sonda de endolaser recta y curva.	8,199.45
	HGSZMF26	11.01.918	Sonda de endoiluminación.	8,199.45
	HGSZMF 2	11.01.901	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml.	2,756.25

[Handwritten signature]





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AA-50-GYR- 050GYR030-N-111-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO), con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2025
--	--

Partida	Unidad	Clave	Descripción	Precio unitario
			Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 y 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía, disponible en cortes entre 1,000 a 10,000 por minuto.	
	HGSZMF 2	11.01.902	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	3,307.50
	HGSZMF 2	11.01.903	Sonda de endodiatermia de 23 y 25 G.	7,867.13
	HGSZMF 2	11.01.904	Cánula Charles, calibre 23 y 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	642.60
	HGSZMF 2	11.01.905	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	1,338.75
	HGSZMF 2	11.01.906	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 11-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	551.25
	HGSZMF 2	11.01.907	Sutura doble armada recta y curva de 5-0 a 10-0 de Polipropileno.	551.25
	HGSZMF 2	11.01.908	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	6,063.75
	HGSZMF 2	11.01.909	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	1,705.73
	HGSZMF 2	11.01.910	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.	1,968.75
	HGSZMF 2	11.01.911	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	439.43
	HGSZMF 2	11.01.912	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.	370.13
	HGSZMF 2	11.01.913	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	6,024.38
	HGSZMF 2	11.01.914	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	8,662.50
	HGSZMF 2	11.01.915	Mantenedor de Cámara anterior de 20 o 23 G.	405.53
	HGSZMF 2	11.01.916	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	2,677.50
	HGSZMF 2	11.01.917	Sonda de endolaser recta y curva.	8,199.45
	HGSZMF 2	11.01.918	Sonda de endoiluminación.	8,199.45

El cotizante que obtuvo asignación, deberá firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día **17 de junio de 2025** en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij> de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de septiembre de 2020 y su última actualización de fecha 21 de julio de 2023, así como lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato. El proveedor, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo aquellos casos en los que la entrega de los servicios este pactada dentro del plazo establecido en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP, en este supuesto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir los costos por dicho concepto en su proposición o cotización de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 86 del RLAASSP.

Los datos del contrato asignado son:

Numero de contrato	Registro SAI/PREI	Objeto	Monto de contrato (antes de I.V.A.)	Vigencia de contratación	Porcentaje % garantía	Monto garantía	Garantía Divisible / Indivisible
050GYR030N111 25-001-00	SEIA25030 4230022	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO)	5,861,206.90	a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2025	10% sobre monto máximo de contrato	586,120.69	Divisible

Por tratarse de una adjudicación Directa, para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa y en términos del artículo 50 de la Ley, en base a la información proporcionada en la acreditación de personalidad se procede a Notificar mediante correo electrónico el presente documento y a partir de esta fecha se pone a





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Table with 2 columns: ADJUDICACIÓN DIRECTA (NUMERO AA-50-GYR-050GYR030-N-111-2025) and OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO), con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2025

disposición de los cotizantes copia de esta Acta en la dirección electrónica: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ este procedimiento sustituye a la notificación personal; asimismo, se pone a disposición copia de esta Acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Cuauhtémoc y Carranza numero 2415 Colonia La Rinconada C.P. 23040 en esta ciudad, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los cotizantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Siendo las 14:30 horas del día 27 de mayo de 2025, se cierra la presente acta la cual consta de 6 páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento quienes reciben copia de la misma.

POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Table with 3 columns: NOMBRE, ÁREA, FIRMA. Rows include LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS, ING. FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ARCIGA, and C. MARIA DE LOS ANGELES MERCADO VEGA.

-----FIN DE ACTA-----





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000031906 - 2025

Dependencia Solicitante: D0003 Delegación Baja California sur
SEI Servicios Integrales
03010001 Oficina del OOAD BCS

Descripción:

Servicio: Oftalmología

Fecha Impresión: 21/05/2025 Fecha Validación: 21/05/2025

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 6,799,000.00 51331018 3390309 SERV. INTEGRAL DE OFTAMOLOGIA

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	2,127.0	611.0	592.9	930.4	737.9	816.3	983.5	0.0	

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 6,799,000.00
SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MN

ING. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA
Autorizó
COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0003

No. SOLICITUD: 0000031906

FECHA SOLICITUD:

01/05/2025

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	51331018	200217	03	030201	N/A	01/05/2025	789,665.00
2	51331018	200217	03	030402	N/A	01/05/2025	452,349.00
3	51331018	200217	03	030403	N/A	01/05/2025	452,349.00
4	51331018	200217	03	030702	N/A	01/05/2025	452,601.00
5	51331018	200217	03	030201	N/A	01/06/2025	221,117.00
6	51331018	200217	03	030402	N/A	01/06/2025	129,956.00
7	51331018	200217	03	030403	N/A	01/06/2025	129,956.00
8	51331018	200217	03	030702	N/A	01/06/2025	130,015.00
9	51331018	200217	03	030201	N/A	01/07/2025	214,563.00
10	51331018	200217	03	030402	N/A	01/07/2025	126,104.00
11	51331018	200217	03	030403	N/A	01/07/2025	126,104.00
12	51331018	200217	03	030702	N/A	01/07/2025	126,161.00
13	51331018	200217	03	030201	N/A	01/08/2025	336,688.00
14	51331018	200217	03	030402	N/A	01/08/2025	197,879.00
15	51331018	200217	03	030403	N/A	01/08/2025	197,879.00
16	51331018	200217	03	030702	N/A	01/08/2025	197,968.00
17	51331018	200217	03	030201	N/A	01/09/2025	267,011.00
18	51331018	200217	03	030402	N/A	01/09/2025	156,929.00
19	51331018	200217	03	030403	N/A	01/09/2025	156,929.00
20	51331018	200217	03	030702	N/A	01/09/2025	156,999.00
21	51331018	200217	03	030201	N/A	01/10/2025	295,398.00
22	51331018	200217	03	030402	N/A	01/10/2025	173,612.00
23	51331018	200217	03	030403	N/A	01/10/2025	173,612.00
24	51331018	200217	03	030702	N/A	01/10/2025	173,690.00
25	51331018	200217	03	030201	N/A	01/11/2025	355,903.00
26	51331018	200217	03	030402	N/A	01/11/2025	209,171.00
27	51331018	200217	03	030403	N/A	01/11/2025	209,171.00
28	51331018	200217	03	030702	N/A	01/11/2025	209,221.00
TOTALES							6,799,000.00